

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de El Salto, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 17 de agosto del 2017.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 80, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2016, aprobado el día 27 de enero de 2016, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **EL SALTO, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 18 de octubre del 2016, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2015, del municipio de El Salto, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización

Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 27 de enero del 2017, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de El Salto, Jalisco, ordenada mediante oficio número 6220/2016, de fecha 24 de noviembre del 2016, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2015, iniciando la visita de auditoría el día 28 de noviembre del 2016, concluyendo precisamente el día 16 de diciembre del 2016, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2015; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.

- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2015, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.

- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.

- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

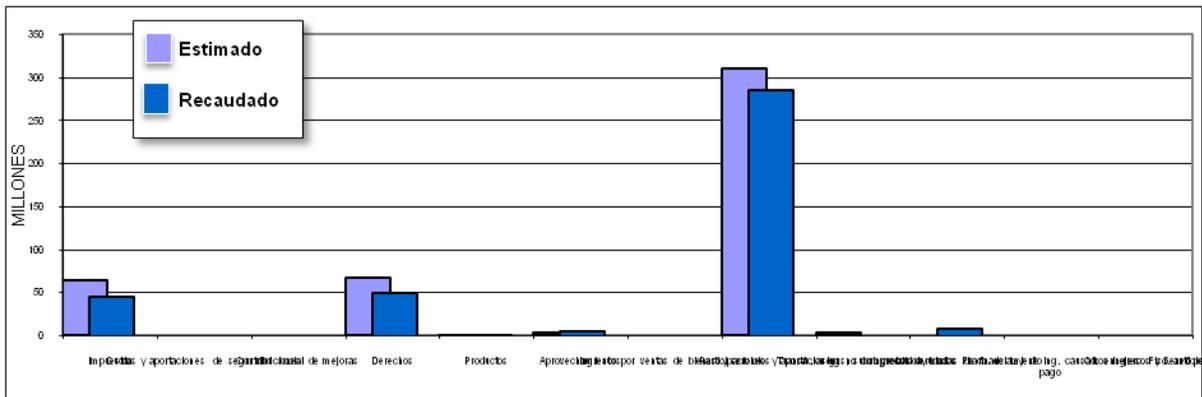
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

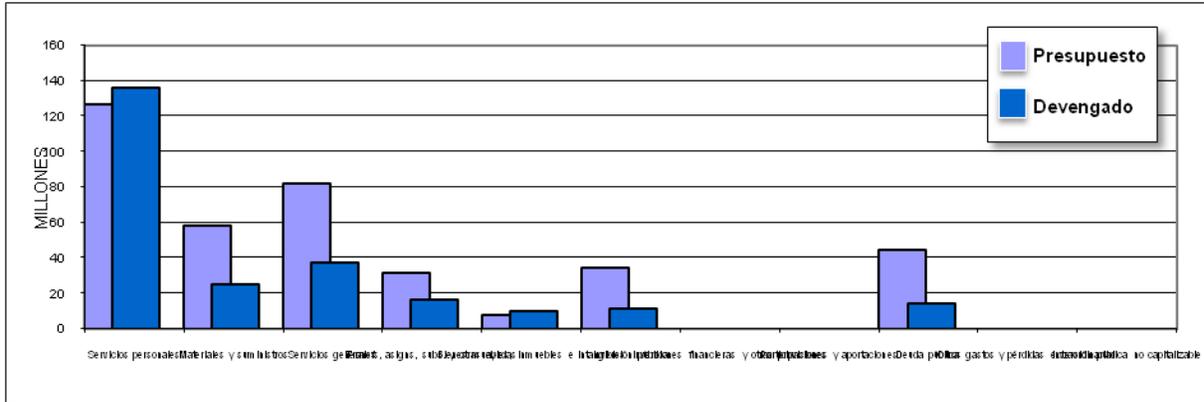
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	64,466,766	45,545,057	71%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	67,331,252	50,183,437	75%
5	Productos	540,989	820,749	152%
6	Aprovechamientos	4,057,074	5,377,812	133%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	309,428,946	285,106,504	92%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	4,174,974	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	8,206,530	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
Total		450,000,001	395,240,089	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	126,774,456	136,505,773	108%
2000	Materiales y suministros	58,547,570	25,525,614	44%
3000	Servicios generales	82,426,694	37,817,207	46%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	31,760,946	16,547,072	52%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	7,836,129	10,135,821	129%
6000	Inversión pública	34,334,084	11,394,590	33%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	44,520,899	14,765,010	33%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%
Total		386,200,778	252,691,087	



Fuente: Modificación de Presupuesto presentada por el municipio con Oficio Sin número de fecha 29/01/2016 y Cuenta Pública 2015 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2015 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a) Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b) Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 235 días de retraso.
- c) De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como

revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- d) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIV del artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE.

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 2117.- FOLIO No. SIN FOLIO.- MES: ENERO A SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizaron el Estado de Situación Financiera, un saldo al 30 de septiembre de 2015, por concepto de "Retenciones y contribuciones por Pagar a Corto Plazo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron actuaciones en las que se advierte que el comienzo del pasivo reflejado en la presente observación se refiere solo al registro contable que la actual administración hizo en el pasivo, sin que se hubiese llevado a cabo ninguna erogación al respecto; situación que se consolida con la presentación del escrito aclaratorio firmado por el Ex Encargado de la Hacienda Municipal del H.

Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, mediante el cual se argumenta que, el origen del pasivo reflejado en la presente observación por la retención de ISR, se refiere a ejercicios acumulados de 2011 y 2012 y, que este importe fue registrado en el pasivo debido a que éste, le fue entregado a la administración municipal 2012-2015 como parte de la entrega que le hizo la administración 2010-2012; agregando que el hecho de que el mismo, aparezca en el estado de situación financiera, fue solamente para tener un asiento contable para realizar la contra cuenta en caso de ser exigible; afirmando que desde la fecha de su registro y hasta hoy en día, no se ha efectuado ninguna erogación al respecto, ya que ninguna persona o autoridad se lo ha requerido y que por ello, no cuenta con soporte para realizar la liquidación de dicho adeudo; a lo cual este órgano técnico considera procedente su dicho, pues así lo demuestran con la presentación de las copias certificadas de la relación de los adeudos con la S.H.C.P. por concepto de I.S.R. por retención del I.S.P.T. correspondiente a la entrega recepción de la Administración Pública Municipal 2011-2012, firmado el día 01 de octubre de 2012, por la Tesorera Municipal Saliente y por el Tesorero Municipal Entrante de la administración pública municipal 2012-2015, en la cual se desglosan diversos pagos por pagar que dejó la administración 2010-2012, así como de las copias certificadas del reporte de cuentas auxiliares (Información Bancaria) del periodo del mes de enero a septiembre del año 2015, donde se registran los movimientos contables de la retención del ISPT que forma parte de los adeudos con la SHCP (pasivo omitido) que dejó de pagar la anterior administración municipal en favor de la autoridad hacendaria.

De todo lo anterior se concluye que se presentaron los elementos de convicción suficientes que acreditan que la cantidad observada; se refiere solo al registro contable que la administración municipal 2012- 2015 hizo en el pasivo que le entregó la administración municipal 2011-2012 , sin que se hubiese llevado a cabo ninguna erogación al respecto, por lo que no se determina un daño al erario público, dado que el registro de la cantidad observada derivada del I.S.R. de 2011 y 2012, no implica la salida un flujo de efectivo que demerite las arcas públicas municipales, si no que se trata de un pasivo por cubrir derivado de la obligación de cumplimiento ante las autoridades fiscales; motivo por el cual se solventa dicha observación por el monto referido

Enseguida y con respecto al Estado de Situación Financiera de la cuenta de Pasivo Circulante, correspondiente a “Retenciones y contribuciones por Pagar a Corto Plazo”; Se tiene por atendido este punto; ya que los sujetos auditados adjuntan el escrito aclaratorio firmado por el Ex Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, mediante el cual se señala que, el origen del pasivo reflejado en la presente observación corresponde a la retención de nómina del mes de septiembre de 2015 y, que este importe fue registrado en el pasivo y que fue enterado a la SHCP en los primeros días del mes de octubre de 2016; a lo cual este órgano técnico considera procedente su dicho, pues así lo demuestra con la presentación de la copia certificada del acuse de

recibo correspondiente a la declaración mensual de pago de contribuciones federales correspondiente al pago de retenciones de ISR por salarios y retenciones del ISR por servicios profesionales correspondiente al periodo del mes de septiembre de 2015 con la cual se demuestra que el Municipio de El Salto, Jalisco cumplió con sus obligaciones fiscales de pago ante el Servicio de Administración Tributaria de la SHCP, lo cual se robustece con la presentación que se hace de la copia certificada del comprobante fiscal digital de fecha 23 de enero de 2017 emitido por el SAT en favor del Municipio de El Salto, Jalisco en el que se hace constar que el pago por dicha cantidad, fue recibido por una institución bancaria vía Internet; precisando que dicha declaración mensual resulta del pago de la nómina de sueldos correspondiente al mes de septiembre de 2015, de las percepciones y deducciones de los 1,191 empleados y funcionarios municipales que integran las listas de raya y/o nóminas de sueldos de lo cual, por su volumen presentaron en copia certificada los resúmenes globales de los pagos de las listas de raya del 01 al 15 y del 16 al 30 de septiembre de 2015, de los periodos quincenales Nos. 17 y 18 del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, desglosados por los conceptos de percepciones, deducciones y netos pagados, a su vez, también presentaron las declaraciones de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2015, que el Municipio de El Salto, Jalisco, presentó ante el Servicio de Administración Tributaria "S.A.T." en tiempo y forma en cumplimiento a sus obligaciones fiscales; documentales con las cuales se evidencia el origen y cumplimiento de las obligaciones del municipio auditado, con lo cual se evitan las multas y recargos en beneficio de los recursos públicos municipales, por lo que no se determina una irregularidad respecto.

Finalmente, con relación al Estado de Situación Financiera de la cuenta de Pasivo Circulante, correspondiente a "Retenciones y contribuciones por Pagar a Corto Plazo"; Se tiene por atendido este punto; toda vez que el Ex Encargado de la Hacienda Municipal de El Salto, Jalisco, en su diverso oficio aclaratorio reconoce que, el origen del pasivo reflejado en la presente observación se refiere a la retención del 5 al millar, y que el mismo fue registrado en la cuenta observada, agregando que dicho adeudo fue pagado en el mes de julio de 2017 a la Contraloría del Estado de Jalisco mediante transferencias bancarias precisando que el comprobante que emite la Contraloría del Estado, ya fue solicitado y que se está a la espera de ser recibidos, por lo que una vez que se reciban se harán llegar al presente expediente; por lo cual este Órgano Técnico considera procedente su dicho, pues así lo demuestra con la presentación de las copias certificadas de los comprobantes de transferencias electrónicas de pago bancarios que fueron expedidos a favor del municipio de El Salto, Jalisco, ambos bajo el concepto de pago de retención 5 al millar por obra directa y FAIS 2015, con lo cual se demuestra que dichos pagos fueron recibidos por una institución bancaria vía Internet; lo que se robustece tanto con la presentación de la copia certificada del reporte de cuentas auxiliares (Información Bancaria) del periodo del mes de enero a septiembre del año 2015, donde se registran los movimientos contables en los

que se incluye el pasivo del 5 al millar, como de la copia certificada del auxiliar contable de la cuenta 211.7.0.-.8000 5 AL MILLAR del período del 02 de marzo de 2015 al 25 de septiembre de 2015, en el que se registran los saldos iniciales como los pagos efectuados por diversos conceptos, entre ellos, el pago del 5 al millar de las diversas obras ejecutadas por el ayuntamiento y en los cuales se incluyen los que corresponden al pasivo relativo a ésta observación, con lo cual se acredita que el Municipio de El Salto, Jalisco en cumplimiento a sus obligaciones de pago por obras realizadas, presentó ante la Contraloría del Estado de Jalisco el pago del pasivo adeudado; documentales contables con las cuales se evidencia el origen y destino final de los recursos públicos observados, dando con ello cabal cumplimiento de las obligaciones del municipio auditado, sin que exista ningún tipo de irregularidad ni menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 2131.- FOLIO No. SIN FOLIO.- MES: ENERO A SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se detectó en el Estado de Situación Financiera, un saldo al 30 de septiembre de 2015, en la cuenta de Pasivo Circulante correspondiente “; por concepto de “Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna ”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron:

Las actas de la sesión ordinaria de ayuntamiento de fechas 31 de octubre de 2012 y 20 de junio de 2014, donde en la primera de ellas, se aprueba la contratación del crédito adquirido por el Municipio de El Salto, Jalisco, ante (Institución de Banca Múltiple), para ser destinados a la realización de obra pública productiva; en tanto que en la segunda de ellas, se aprueba la contratación del crédito adquirido por el Municipio de El Salto, Jalisco, ante otra institución bancaria, para ser destinados a la realización de obra pública productiva consistente en la adquisición instalación de 5,760 luminarias para sustitución de las existentes destinadas al servicio de alumbrado público municipal; constatando de esta manera que existía aprobación por parte el máximo órgano municipal para que se efectuaran las contrataciones de dichos créditos a efecto de que dichos recursos fuesen aplicados en los proyectos de inversión de obras públicas.

De la misma manera, anexan las copias certificadas del reporte de cuentas auxiliares (Información Contable) del periodo de enero a agosto de 2015, donde se registran movimientos (pagos de capital de la deuda pública adquirida por el Municipio de El Salto, Jalisco) de las cuentas contables: 21.1.1.00.00 y 213.1.2.00.00 “Crédito, cantidad que se registra al 30 de septiembre de 2015, en la cuenta contable de la “Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna” del Estado de Situación Financiera del Municipio de El Salto, Jalisco, esto derivado

del crédito simple, para destinarlo a la obra pública productiva a 4 meses para disponer en una o varias disposiciones sobre el 1% sobre el monto contratado de comisión por estructura, para su pago se dispone del 40% de las participaciones federales y estatales provenientes del ramo 28 que le corresponde al municipio, al que adjuntan copias certificadas de la carta de términos y condiciones de fecha 21 de noviembre de 2012, dirigido al Presidente Municipal de El Salto, Jalisco, donde el Ejecutivo de Cuenta de la institución bancaria, le informa sobre el esquema de financiamiento, como los principales términos y condiciones para atender la solicitud de crédito simple que hizo el municipio, para destinarlo a la obra pública productiva.

Aunado a lo anterior, presentaron contrato de apertura de crédito simple y constitución de garantía con anexo de fecha 5 de junio de 2014, que celebran el la institución bancaria mencionada en dicho contrato, y por la otra el Municipio de El Salto, Jalisco, con el objeto de otorgar un crédito simple, para destinarse a la renovación del alumbrado público y para el pago de la comisión por apertura del crédito, el cual a su vez, contiene la copia certificada de los sellos y firmas de los registros de la deuda pública en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Dirección General de Egresos, Coordinación de Deuda Pública de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco y la copia certificada de la proyección de tabla de amortizaciones de la línea de crédito a 240 meses es decir del mes de julio de 2014 a junio de 2034, del crédito, documentación financiera, contable y legal presentada por los sujetos auditados, relativa al endeudamiento contraído por el Municipio de El Salto, Jalisco, lo cual indica que el recurso pedido en préstamo se recibió en dichas fechas y que corresponde a la administración auditada; evidencia comprobatoria aportada, la que resulta ser suficiente y apropiada para aclarar y justificar el monto observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 1244.-FOLIO No. SIN FOLIO.- MES: ENERO A SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó el Estado de Situación Financiera al 30 de septiembre de 2015, un incremento en el registro contable en comparación al ejercicio 2014, en la cuenta de Activo No Circulante por concepto de "Equipo de Transporte"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada con fecha 12 de junio del 2015, donde bajo el punto número 08 del orden del día, se autoriza el gasto del Programa Subsemun 2014 y 2015, a su vez se autoriza al Encargado de la Hacienda Municipal a efectuar la erogación correspondiente; acreditando de esta manera que existió validación por parte del pleno del ayuntamiento para efectuar la erogación observada, toda vez que el monto erogado se encuentra dentro de lo aprobado.

Asimismo integran al expediente comprobatorio copia certificada del alta en el patrimonio público municipal de los vehículos equipados donde se registran 03 vehículos tipo Aveo marca General Motors, 05 camionetas tipo Frontier marca Nissan y 08 motocicletas marca Suzuki, de los cuales se describen marca, tipo, modelo, color, serie y placa de los vehículos adquiridos que fueron asignados al parque de Seguridad Pública Municipal, como de sus correspondientes resguardos individuales, a nombre de los servidores públicos municipales que laboran para la Dirección de Seguridad Pública Municipal; constatando de esta manera los nombres de los servidores público que tienen la posesión y son responsables de los vehículos automotores y equipos de transporte materia de la presente observación a los que se anexan las memorias fotográficas relativas a la imagen en blanco y negro de los citados vehículos automotores que dan cuenta de su existencia y equipamiento; documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de los señalados vehículos automotores en el patrimonio municipal, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dichos bienes dentro de las funciones municipales requeridas, con lo cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado.

Asimismo, se adjuntan al presente expediente las copias certificadas de los comprobantes con requisitos fiscales correspondientes a cada uno de los vehículos adquiridos, como lo son las facturas que fueron emitidas a favor del ayuntamiento tanto por la empresa Comercializadora Swat, S.A. de C.V., por la compra de 08 motocicletas marca Suzuki, y 08 kit para acondicionar las moto-patrullas,; por la empresa vendedora, por la compra de 03 unidades patrulla tipo sedán Aveo, marca Chevrolet, y 03 kit para acondicionar los vehículos en patrulla, y adquisición de 05 unidades tipo Pick up Frontier XE AA TM 2016, marca Nissan, motivo por el cual al estar acreditándose correctamente la erogación por la compra de los vehículos adquiridos, es que se solventa la presente observación, teniéndose por comprobado el gasto en los términos reportados.

Finalmente, los sujetos auditados remiten copias certificadas diferentes cotizaciones, de las cuales se advierte que el proveedor al que se le compraron las unidades fue la mejor opción de compra para el Municipio de El Salto, Jalisco; así al advertir que los sujetos auditados exhibieron la documentación mediante la cual acreditan que se llevó a cabo el procedimiento de selección de los proveedores de los bienes adquiridos que justifican el monto observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 111.2.0.01.01.-FOLIO No. 1276 y 1281.-MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizaron las órdenes de pago Nos. 1047 y 1048 por concepto de “Pago de la transmisión de spots de actividades oficiales en los programas Tela de Juicio y Cuentas Claras”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 27 de febrero de 2015, donde se autorizó al Presidente Municipal, Secretario, Síndico y Encargado de la Hacienda Municipal, a la firma del contrato de prestación de servicios con la empresa contratada. para transmisión de spots publicitarios en Programas de radio; constatando de esta manera que existía autorización por parte de dicho órgano municipal para contratar a la empresa beneficiaria.

Además los sujetos auditados presentan las copias certificadas de los Contratos de Prestación de Servicios de fecha 27 de febrero de 2015, debidamente firmados y celebrados entre el Municipio de El Salto, Jalisco y la empresa contratada, mediante los cuales se establece como objeto de los mismos, la prestación de servicios consistentes en los servicios de transmisión de spots de radio con las acciones del Gobierno Municipal, mismos spots publicitarios que se transmitirían en diversos horarios a partir del 1ro de mayo al 30 de agosto de 2015 en programas de radio, respecto de la información de acciones del Municipio de El Salto, Jalisco de acuerdo al precio al efecto establecido dentro de las respectivas cláusulas contratos que contemplan una vigencia a partir del 01 de mayo al 30 de agosto de 2015; advirtiéndose de los mismos las demás condiciones y términos establecidos que amparan el monto que cubre el total del gasto erogado en favor de la empresa beneficiaria, así como el origen legal de dicha erogación, advirtiéndose de manera fehaciente que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo estipulado en los citados acuerdos de voluntades, sin que se advierta daño alguno a las arcas públicas del municipio auditado

También, los sujetos auditados remiten a este órgano técnico la información en forma digitalizada en formato de audio que contienen las grabaciones relativas a la audio difusión en los diversos espacios y programas radiofónicos relativos a los servicios y acciones de gobierno del municipio auditado que fueron publicados y difundidos en los programas radiofónicos de la estación de radio en la que se transmitieron dichos spot publicitarios que muestran los servicios y acciones derivados de los programas del Municipio de El Salto, Jalisco; finalmente acompañan las pautas de los spots de radio que se transmitieron por la estación de radio contratada que incluyen fechas, horarios, producto y duración de las transmisiones al efecto realizadas, instrumentos mediante los cuales se da a conocer sobre la duración, tarifas, días de transmisión, totalidad de spots en audio y monto total de las difusiones que se efectuaron con relación a los diversos spots radiofónicos gubernamentales que fueron transmitidos durante los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2015; lo que evidencia la difusión en los programas

radiofónicos de la estación de radio contratados de la información relativa a los servicios y acciones del Gobierno Municipal auditado, al efecto contratados; demostrando con ello, que la prestación de los diversos servicios contratados fue realizada en apego a los términos autorizados y pactados entre el proveedor y el propio sujeto auditado; aclarando, acreditando y justificando con todo ello, la real y exacta aplicación de recursos públicos, razón por la cual este órgano técnico determino que no existe un menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 111.2.0.01.01.-FOLIO No. 1848.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizaron _ las pólizas de cheque Nos. 63 y 64, por concepto de "Pago total Fact. No. 1372 (Luminarias)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento de sesión ordinaria de fecha 20 de junio del año 2014, en la que bajo el punto décimo quinto del orden del día, se autoriza al H. Ayuntamiento Municipal para que en el ejercicio del financiamiento otorgado para la adquisición e instalación de las luminarias del Alumbrado Público del Municipio de El Salto, Jalisco que serán sustituidas.; documental con la que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación para adquirir e instalar las luminarias contratado que dio origen a la presente observación.

Asimismo, en cumplimiento al requerimiento efectuado por el personal de este Órgano Técnico, los sujetos auditados agregan al presente expediente las copias certificadas de los contratos de prestación de servicios celebrados y firmados por las autoridades del Municipio de El Salto, Jalisco, y por los representantes legales de las empresas contratadas; el primero de ellos, celebrado con el objeto de que dicha empresa, lleve a cabo la venta en favor del municipio auditado de 5,760 luminarias de acuerdo a las características técnicas y específicas señaladas en la propuesta técnica ofrecida por la parte vendedora dentro de la licitación y aceptada por el Gobierno Municipal; en tanto que en el segundo de los mencionados acuerdos de voluntades, celebrado con la empresa contratada., con el objeto de llevar a cabo la instalación de 5,760 luminarias para el alumbrado público del municipio de El Salto, Jalisco; mismos acuerdos de voluntades de los cuales se desprenden los términos y condiciones para la prestación de los servicios y el pago de los mismos, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes; corroborando que dichos actos jurídicos amparan la erogación observada en cuanto al monto ejercido en que se aplicó el recurso, con lo cual se advierte la legalidad y procedencia de la erogación observada.

Así mismo, integran al presente expediente, documentales que constatan la aplicación, suministro y destino de los conceptos pagados, como son la copia certificada del expediente técnico de la instalación de luminarias que fueron prestados por la empresa contratada, respecto a las luminarias que fueron adquiridas a la empresa vendedora, entre las cuales se encuentran las bitácoras de los servicios de instalación de las luminarias, en las cuales aparecen el nombre y firma de los instaladores, las características de las luminarias instaladas, como el número y la calle, así el nombre de la delegación del municipio de El Salto, Jalisco en donde fueron instaladas las luminarias adquiridas, acompañadas de memoria fotográfica y croquis de ubicación; instrumento técnico mediante la cual se hace constar los trabajos de la instalación de las luminarias e instalación eléctrica en las principales calles del municipio de El Salto, Jalisco, documentación que da cuenta sobre la realización y la prestación de los trabajos contratados en los domicilios al efecto señalados; por consiguiente y en relación a lo antes expuesto se advierte que los sujetos auditables proporcionaron los elementos de convicción que comprueban los gastos realizados así como también se justificó de manera documental el correcto destino y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 111.2.0.01.01.- FOLIO No. 2306, 2300 y 2217.-MES: ABRIL, JUNIO Y AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheques, por concepto de “Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas el acta de Ayuntamiento sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2015, donde se aprueba la suscripción y firma del contrato de prestación de servicios con la Empresa contratada para “La Regularización y Titulación de los predios que conforman el asentamiento humano denominado “Las Cuadras”, así mismo, presentaron el acta de Ayuntamiento sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2015, donde se aprueba la regularización y titulación del Fraccionamiento denominado “Las Cuadras” por parte del pleno H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, el cual se encuentra localizado en el predio ubicado en la Cabecera Municipal con una superficie de 59,310.72 M2, con un número aproximado de 400 lotes; constatando de esta manera que existía aprobación y validación por parte del órgano colegiado municipal para contratar y efectuar el pago por la cantidad observada a la persona moral beneficiaria, así como para llevar a cabo la titulación del fraccionamiento “las Cuadras”, cuya regularización fue previamente aprobada.

A su vez, los sujetos auditables acompañaron al presente expediente la copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales No. DGOP-

001/2015 PS celebrado y firmado con fecha 05 de marzo de 2015 entre el Gobierno Municipal de El Salto, Jalisco y la empresa mencionada en dicho contrato, de la cual se acompaña su respectiva acta constitutiva, mismo contrato que se celebra con el objeto de contratar los servicios de la empresa para LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE LOS PREDIOS QUE CONFORMAN EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO LAS CUADRAS, de cuyo contenido se advierten los términos y condiciones pactadas para la adquisición de los servicios contratados en beneficio del municipio auditado, así como el importe del monto al efecto establecido, el cual cubre el monto de la erogación al efecto observada; instrumento legal mediante el cual se hacen constar los términos, las condiciones y el monto que se pactó para la prestación del servicio contratado y pagado que es materia de la presente observación, con lo que se demuestra de manera fidedigna, que el pago por el “Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación” plasmado en esta observación, se efectuó conforme a los lineamientos establecidos inherentes al caso y que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos adecuados; justificando de esta manera la real y exacta aplicación de los recursos que forman el patrimonio público, sin que se advierta daño alguno a las arcas públicas municipales

Finalmente, se adjunta copia certificada del informe de actividades realizadas debidamente firmado por el representante legal de la empresa aludida, anexando documentación comprobatoria de los trabajos realizados y resultados obtenidos, como lo son el legajo de copias certificadas que contiene los títulos de Dominio Público a favor del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, relativos a la Regularización y Titulación de los predios que conforman el asentamiento humano denominado Las Cuadras en el Municipio de El Salto, Jalisco, en este sentido se advierte que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al acreditar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; con lo cual se le tiene solventando los requerimientos al efecto realizados en la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 111.2.0.01.01.-FOLIO No. 3363.- MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó póliza de cheque No. 17989, por concepto de “Pago de reparación del daño según averiguación previa 1733/2015 Agencia No 1, El Salto Jal.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas del oficio en papel membretado que emite y firma el Secretario y Síndico Municipal de El Salto, Jalisco, mediante el cual hace constar que dentro del acta de Ayuntamiento de la sesión ordinaria de fecha 06 de julio de 2015, se aprobó erogar la cantidad observada, en una sola

exhibición, para el pago por concepto de reparación del daño con respecto de la Averiguación Previa 1733/2015 Agencia 1, El Salto, Jalisco, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Aunado a lo anterior presentaron el debido desistimiento por parte del ofendido a favor de la autoridad auditada, acreditándose la calidad de servidor público del ofendido con la copia del nombramiento respectivo; siendo el caso que con la presentación de dichos instrumentos legales permiten conocer los motivos que dieron origen al egreso de la presente observación, además de evidenciar que existía obligación legal para que el municipio de El Salto, Jalisco efectuara dicho pago; por tal al estar aclarando, soportando y justificando el correcto origen y aplicación de los recursos observados, sin que se advierta ningún tipo de inconsistencia que pudiera generar un menoscabo al patrimonio público del municipio auditado, es la razón por la cual se solventa la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 111.2.0.01.01.-FOLIO No. 6143.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó póliza de cheque No. 18279, por concepto de “Asesoría para la mejora de la calificación satisfactoria, ante la calificadora de crédito”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas el acta de Ayuntamiento sesión ordinaria de fecha 01 de octubre de 2012, donde se autoriza a los C. Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndico, Contralor y al Encargado de la Hacienda Municipal para que puedan firmar conjuntamente contratos de arrendamiento tanto de bienes muebles como inmuebles, y contratos de prestación de servicios, por el término de la Administración; constatando de esta manera que existía aprobación y validación por parte del órgano colegiado municipal para contratar y efectuar el pago por la cantidad observada a la persona moral beneficiaria.

A su vez, los sujetos auditables acompañaron al presente expediente la copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 08 de enero de 2015 celebrado y firmado entre el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipal de El Salto, Jalisco y por la empresa contratada, con el objeto de contratar los servicios profesionales consistentes en la asesoría al municipio en la obtención de una calificación satisfactoria ante la calificadora que permita disminuir el pago de interés del crédito contratado, de cuyo contenido se advierten los términos y condiciones pactadas para la adquisición de los servicios contratados en beneficio del municipio auditado, así como el importe del monto al

efecto establecido, el cual cubre el monto de la erogación al efecto observada; instrumento legal mediante el cual se hacen constar los términos, las condiciones y el monto que se pactó para la prestación del servicio contratado y pagado que es materia de la presente observación, con lo que se demuestra de manera fidedigna, que el pago por la “Asesoría para la mejora de la calificación satisfactoria, ante la calificadora, plasmado en esta observación, se efectuó conforme a los lineamientos establecidos inherentes al caso y que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos adecuados; justificando de esta manera la real y exacta aplicación de los recursos que forman el patrimonio público, sin que se advierta daño alguno a las arcas públicas municipales

De la misma manera, se adjunta copia certificada del informe de actividades en papel membretado firmado por el Director General de la empresa contratada. mediante el cual describe los trabajos realizados y los resultados obtenidos respecto al contrato celebrado con fecha 08 de enero de 2015 con el municipio de El Salto, Jalisco, al cual se anexa documentación comprobatoria de los trabajos realizados y resultados obtenidos, como lo son las copias certificadas de las gacetas publicadas por la empresa calificadora de fechas 31 de marzo de 2015, 15 y 19 de mayo de 2015, donde se reportan la calificación del Crédito bancario Estructurado por Municipio de El Salto, Jalisco; así como la emisión de los boletines de la calificadora en donde se reporta el resultado de la calificación en la baja del crédito bancario estructurado contratado por el Municipio de El Salto, Jalisco, con fecha de vencimiento a diciembre de 2022 y con perspectiva estable, en este sentido se advierte que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al acreditar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; con lo cual se le tiene solventando los requerimientos al efecto realizados en la presente observación.

Finalmente, lo sujetos auditados en cumplimiento al requerimiento efectuado por el personal de este Órgano Técnico exhiben al presente expediente la copia certificada del acta constitutiva de la empresa contratada de la cual se advierte que, entre uno de sus objetos, se encuentra el de prestar servicios de asesoría y consultiva administrativa y financiera con entidades del gobierno federal, estatal o municipal; por lo que al estar demostrando que la empresa beneficiaria cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios para desempeñar los servicios al efecto contratados y pagados, es que se le tiene solventando dicha observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 111.2.0.01.01.-FOLIO No. 2385.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque, por concepto de “Anticipo por elaboración de pirotecnia”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento de sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2015, donde se aprobó la cantidad para el desarrollo de las Fiestas Patrias.2015; documento mediante el cual se constata que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el egreso observado.

A su vez, los sujetos auditados, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al requerimiento realizado, adjunta las copias certificadas de las pólizas de cheque Nos. 18661, 18662 y 18663 todas de fecha 31 de agosto de 2015, por concepto de: Anticipo a proveedores por la elaboración de pirotecnia; como las copias certificadas de las facturas Nos. 42 A, 43 A y 44 A con requisitos fiscales todas de fecha 07 de septiembre de 2015, emitidas por el vendedor a favor del Municipio de El Salto, Jalisco, por elaboración de castillo (pirotecnia); con lo cual acreditan que el prestador de servicios recibió el pago por sus servicios contratados de acuerdo al acuerdo de voluntades al efecto celebrado, teniéndose por comprobado en su totalidad el monto ejercido acorde con los términos solicitados

De la misma manera, se anexa a la documentación aclaratoria, la copia certificada del informe de actividades al efecto elaborado y firmado por el prestador del servicio, mediante el cual informa al Director de Cultura Municipal sobre la entrega, el destino y la utilización de la pirotécnica elaborada en cumplimiento al contrato celebrado con el ayuntamiento de El Salto, Jalisco, soportando lo manifestado mediante la presentación de la evidencia documental que da cuenta de los resultados de su trabajo, como es la memoria fotográfica que muestra la quema de diversos juegos pirotécnicos en la plaza principal que a su vez fueron el motivo del trabajo contratado, mismos instrumentos con los que se evidencia la intervención y la participación del prestador de servicio contratado como la utilización de la pirotecnia adquirida; acreditando de esta manera que el prestador del servicio contratado dio cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas en favor de la entidad auditada, razón por la cual se determina procedente el pago realizado a manera de contraprestación sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales

Así mismo el sujeto auditable, en cumplimiento a lo requerido en el respectivo pliego de observaciones anexa a la documentación aclaratoria de la presente observación, copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente firmado por quienes intervienen, en donde se establecen las obligaciones y los derechos de cada uno de los contrayentes por la prestación del servicio consistente en la elaboración, instalación y encendido de fuegos pirotécnicos para celebrar las Fiestas Patrias 2015, de cuyo contenido se advierten los términos y

condiciones pactadas para la adquisición de los servicios contratados en beneficio del municipio auditado, así como el importe del monto al efecto establecido, el cual cubre el monto de la erogación al efecto observada; instrumento legal mediante el cual se hacen constar los términos, las condiciones y el monto que se pactó para la prestación del servicio contratado y pagado que es materia de la presente observación, con lo que se demuestra de manera fidedigna, que el pago por el “Anticipo por elaboración de pirotecnia”, plasmado en esta observación, se efectuó conforme a los lineamientos establecidos inherentes al caso y que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos adecuados; justificando de esta manera la real y exacta aplicación de los recursos que forman el patrimonio público, sin que se advierta daño alguno a las arcas públicas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 1112.2.0.01.01.-FOLIO No. 2891.-MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó la póliza de cheque No. 18664, con fecha 31 de agosto de 2015, por concepto de “Servicio fotografías candidatas Reinas Fiestas Patrias”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el escrito aclaratorio firmado por el Ex Funcionario Encargado de la Hacienda, mediante el cual informa que todos los ingresos del día de la caja 1 se depositaron en una sola ficha de depósito, al cual acompañan y exhiben la copia certificada del recibo oficial No. ES 15663 de fecha 07 de febrero de 2017 emitido por la Hacienda Municipal de El Salto, Jalisco, por concepto de: “Reintegro servicios fotográficos candidatas a Reina 2015, factura No. 2482 de fecha 25 de agosto de 2015”, al cual se anexa tanto la copia certificada del comprobante de operación de depósito a cuenta del Municipio auditado como la copia certificada del estado de cuenta bancaria del municipio de El Salto, Jalisco, documentos mediante los cuales se consta que el importe observado fue registrado y debidamente restituido a las arcas municipales por el proveedor. En este sentido, al contar con los elementos que permiten verificar que el egreso observado se encuentra plena y legalmente reintegrado por el proveedor en favor del municipio auditado, sin que de ello se advierta irregularidad alguna en perjuicio de las mismas, es que se Solventa la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: SIN CUENTA.- FOLIO No. 261.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó una transferencia bancaria por concepto de “Pago por el suministro e instalación de adornos en edificio de palacio municipal por evento de Fiestas Patrias 2015”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la

ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento de sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2015, donde se aprobó la cantidad observada para el desarrollo de las Fiestas Patrias.2015; documento mediante el cual se constata que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el egreso observado.

Asimismo, integran al expediente comprobatorio copia certificada del alta en el patrimonio público municipal de los adornos luminosos adquiridos donde se registra la adquisición que se hizo al proveedor contratado un Escudo nacional de 1.75 metros, campanas de 1.86 metros de alto, texto de 5 metros de largo, listón tricolor de 2.45 metros de largo, banda tricolor de 3 líneas, listones de 2.85 metros y 3.07 metros de largo. Todo de estructura metálica con festón de 5 y 10 cm. de ancho y manguera, que su vez fueron asignados al departamento de Servicios Públicos, como de su correspondiente resguardo individual, a nombre de la servidor público municipal que labora para el Departamento de Servicios Generales; constatando de esta manera el nombre de la servidor público que tiene la posesión y es responsable del resguardo de los adornos luminosos adquiridos con el recurso erogado materia de la presente observación, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de los señalados adornos luminosos en el patrimonio municipal, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dichos bienes dentro de las funciones municipales requeridas, esto sin dejar de señalar que se remite copia certificada del escrito que firma el Encargado de Ventas de la empresa contratada, mediante el cual informa que fueron instalados en Palacio Municipal los adornos de ornato luminoso con motivo del evento de las Fiestas Patrias 2015 así como de la memoria fotográfica relativa a las imágenes a color de los citados adornos luminosos que dan cuenta de su existencia e instalación en palacio municipal, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado.

Asimismo, se adjuntan al presente expediente las copias certificadas de los comprobantes con requisitos fiscales correspondientes a la adquisición y traslado de los adornos luminosos adquiridos, como lo son las facturas Nos. 0350 y 0351 con requisitos fiscales ambas emitidas por el proveedor contratado a favor del Municipio de El Salto, Jalisco, la primera por la elaboración de un “Escudo nacional de 1.75 metros, campanas de 1.86 metros de alto, texto de 5 metros de largo, listón tricolor de 2.45 metros de largo, banda tricolor de 3 líneas, listones de 2.85 metros y 3.07 metros de largo. Todo de estructura metálica con festón de 5 y 10 cm. de ancho y manguera; y la segunda por el “Flete de ornato luminoso de Guadalajara a El Salto, Jalisco”, con lo cual acreditan que el prestador de servicios recibió el pago total por la elaboración, venta y traslado de los ornatos luminosos adquiridos y trasladados al municipio auditado.

De la misma manera, con relación a la documentación aclaratoria que da cuenta de los resultados de los trabajos efectuados y pagados dentro de la factura 0351 que fue emitida por el proveedor contratado a favor del Municipio de El Salto, Jalisco, por el "Flete de ornato luminoso de Guadalajara a El Salto, Jalisco", los sujetos auditados exhiben el escrito de fecha 06 de septiembre de 2015, firmado por el Encargado de Ventas de la empresa, mediante el cual informa al Presidente Municipal que trasladados de Guadalajara a al Palacio Municipal de El Salto, los adornos de ornato luminoso que fueron adquiridos y la memoria fotográfica que muestra el traslado que vía terrestre se efectuó de los adornos de ornato luminosos adquiridos, desde la ciudad de Guadalajara, Jalisco hasta el municipio de El Salto, Jalisco, mismos instrumentos técnicos con los que se evidencia intervención y la participación del prestador de servicio contratado como la transportación de los adornos adquiridos; acreditando de esta manera que la empresa prestadora del servicio contratado, dio cabal cumplimiento a las obligaciones asumidas en favor de la entidad auditada, razón por la cual se determina procedente el pago realizado a manera de contraprestación sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: DESAZOLVE DEL CANAL LAS PINTAS, DESDE LA CORTINA DE LA PRESA LAS PINTAS HASTA LA CALLE SAN MARTÍN, TRAMO I, COMPRENDIDO DEL KM. 0+360 AL 2+200, EN LA DELEGACIÓN DE LAS PINTAS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Desazolve del canal Las Pintas, desde la cortina de la presa Las Pintas hasta la calle San Martín, Tramo I, comprendido del km. 0+360 al 2+200, en la Delegación de Las Pintas,;" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del Oficio No. DGOP-327/2015 de fecha 24 de marzo de 2015 firmado por el Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano mediante el cual refrenda el registro en el padrón de contratistas municipal a la contratada; constatando con ello, que al momento de la adjudicación de la obra observada, la contratista de la misma, contaba con su registro vigente dentro del padrón de contratistas del municipio.

De la misma manera remiten copias certificadas del presupuesto de obra debidamente firmado por el contratista de la obra y el servidor público municipal responsable, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del

importe presupuestado para la ejecución de la obra; de la misma manera integran copia certificada del programa de obra calendarizado, signado por la contratista y por los servidores públicos autorizados, documento en el cual el contratista refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período fijado contractualmente para la ejecución de la obra, así como también copia certificada de las especificaciones técnicas y de las tarjetas de análisis de precios unitarios las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que lo acordado en concatenación a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y manifestado en el presupuesto de obra al efecto presentado, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitidos al presente expediente los documentos que permiten verificar los diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución y comprobación de la obra en cuestión y al ser estos analizados en su totalidad, no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que se aportaron los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: DESAZOLVE DEL CANAL LAS PINTAS, DESDE LA CORTINA DE LA PRESA LAS PINTAS HASTA LA CALLE SAN MARTÍN, TRAMO I, COMPRENDIDO DEL KM. 0+360 AL 2+200, EN LA DELEGACIÓN DE LAS PINTAS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Desazolve del canal Las Pintas, desde la cortina de la presa Las Pintas hasta la calle San Martín, Tramo I, comprendido del km. 0+360 al 2+200, en la Delegación de Las Pintas,”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del Oficio No. DGOP-327/2015 de fecha 24 de marzo de 2015 firmado por el Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano mediante el cual refrenda el registro en el padrón de contratistas municipal a la empresa contratada; constatando con ello, que al momento de la adjudicación de la obra observada, la contratista de la misma, contaba con su registro vigente dentro del padrón de contratistas del municipio, razón por la cual se solventa dicha observación.

De la misma manera remiten copias certificadas del presupuesto de obra debidamente firmado por el contratista de la obra y el servidor público municipal responsable, mismo instrumento que permite verificar el costo total de la obra, importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; de la misma manera integran copia certificada del programa de obra calendarizado, signado por la contratista y por los servidores públicos autorizados, documento en el cual el contratista refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período fijado contractualmente para la ejecución de la obra, así como también copia certificada de las especificaciones técnicas y de las tarjetas de análisis de precios unitarios las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que lo acordado en concatenación a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y manifestado en el presupuesto de obra al efecto presentado, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitidos al presente expediente los documentos que permiten verificar los diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución y comprobación de la obra en cuestión y al ser estos analizados en su totalidad, no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que se aportaron los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: DESAZOLVE DEL CANAL LAS PINTAS, DESDE LA CALLE SAN MARTÍN HASTA LA CALLE FRANCISCO I. MADERO, TRAMO II, COMPRENDIDO DEL KM. 2+200 AL 3+500, EN LA DELEGACIÓN DE LAS PINTAS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Desazolve del canal Las Pintas, desde la calle San Martín hasta la calle Francisco I. Madero, tramo II, comprendido del km. 2+200 al 3+500, en la Delegación de Las Pintas,”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del Oficio No. DGOP-324/2015 de fecha 23 de marzo de 2015 firmado por el Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano mediante el cual refrenda el

registro en el padrón de contratistas municipal; constatando con ello, que al momento de la adjudicación de la obra observada, el contratista de la misma, contaba con su registro vigente dentro del padrón de contratistas del municipio, razón por la cual se solventa dicha observación.

De la misma manera remiten copias certificadas del presupuesto de obra debidamente firmado por el contratista de la obra y el servidor público municipal responsable, mismo instrumento que permite verificar el costo total de la obra, importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; de la misma manera integran copia certificada del programa de obra calendarizado, signado por el contratista y por los servidores públicos autorizados, documento en el cual el contratista refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período fijado contractualmente para la ejecución de la obra, así como también copia certificada de las especificaciones técnicas y de las tarjetas de análisis de precios unitarios las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que lo acordado en concatenación a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y manifestado en el presupuesto de obra al efecto presentado, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitidos al presente expediente los documentos que permiten verificar los diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución y comprobación de la obra en cuestión y al ser estos analizados en su totalidad, no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que se aportaron los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 04. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO TÍPICO DE LA CALLE VICENTE GUERRERO, DE CALLE RETORNO A EMILIANO ZAPATA, EN LA DELEGACIÓN DE LAS PINTITAS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Empedrado típico de la calle Vicente Guerrero, de calle Retorno a Emiliano Zapata, en la Delegación de Las Pintitas, "; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados

proporcionaron el Oficio firmado por el Secretario y Sindico del Ayuntamiento, mediante el cual certifica que en la primera sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2015, el H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco se aprueba la modificación del destino del crédito aprobado en sesión de fecha 22 de noviembre de 2013 respecto al crédito otorgado al municipio por BANOBRAS, S.N.C. para incluir diversos proyectos, entre ellos, el relacionado con el “Empedrado típico de la calle Vicente Guerrero de calle Retorno a Emiliano Zapata , en la Delegación de las Pintitas”; constatando con ello, que la ejecución de la obra observada fue debidamente aprobada para ser ejecutada con el monto otorgado al municipio dentro del crédito que fue otorgado al municipio para ser destinado a la realización de diversas obras, entre ellas, la obra particularmente observada.

De la misma manera remiten copias certificadas del Plano autorizado que corresponde al Proyecto ejecutivo de la obra “Empedrado típico de la calle Vicente Guerrero de calle Retorno a Emiliano Zapata, en la Delegación de las Pintitas”, signado por el Contratista de la obra y por el Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; así como la copia certificada del presupuesto de obra debidamente firmado por el contratista de la obra y el servidor público municipal responsable, mismo instrumento que permite verificar el costo total de la obra, importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; de la misma manera integran copia certificada del programa de obra calendarizado, signado por el contratista y por los servidores públicos autorizados, documento en el cual el contratista refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período fijado contractualmente para la ejecución de la obra, así como también copia certificada de las especificaciones técnicas y de las tarjetas de análisis de precios unitarios las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que lo acordado en concatenación a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y manifestado en el presupuesto de obra al efecto presentado, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitidos al presente expediente los documentos que permiten verificar los diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución y comprobación de la obra en cuestión y al ser estos analizados en su totalidad, no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que se aportaron los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de

los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 05.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO TÍPICO DE LA CALLE VICENTE GUERRERO, DE CALLE RETORNO A CERRADA, EN LA DELEGACIÓN DE LAS PINTITAS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Empedrado típico de la calle Vicente Guerrero, de calle Retorno a Cerrada, en la Delegación de Las Pintitas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del Oficio firmado por el Secretario y Sindico del Ayuntamiento, mediante el cual certifica que en la primera sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2015, el H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco se aprobó la modificación del destino del crédito aprobado en sesión de fecha 22 de noviembre de 2013 respecto al crédito otorgado al municipio para incluir diversos proyectos, entre ellos, el relacionado con el “Empedrado típico de la calle Vicente Guerrero, de calle Retorno a Cerrada, en la Delegación de Las Pintitas”; constatando con ello, que la ejecución de la obra observada fue debidamente aprobada para ser ejecutada con el monto otorgado al municipio dentro del crédito que fue otorgado al municipio para ser destinado a la realización de diversas obras, entre ellas, la obra particularmente observada.

De la misma manera remiten copias certificadas del Plano autorizado que corresponde al Proyecto ejecutivo de la obra “Empedrado típico de la calle Vicente Guerrero, de calle Retorno a Cerrada, en la Delegación de Las Pintitas”, signado por el Contratista de la obra y por el Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; así como la copia certificada del presupuesto de obra debidamente firmado por el contratista de la obra y el servidor público municipal responsable, mismo instrumento que permite verificar el costo total de la obra, importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; de la misma manera integran copia certificada del programa de obra calendarizado, signado por el representante de la empresa contratista y por los servidores públicos autorizados, documento en el cual el contratista refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período fijado contractualmente para la ejecución de la obra, así como también copia certificada de las especificaciones técnicas y de las tarjetas de análisis de precios unitarios las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que lo acordado en concatenación a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y manifestado en el presupuesto de obra al efecto presentado, acreditando de esta manera que

el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitidos al presente expediente los documentos que permiten verificar los diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución y comprobación de la obra en cuestión y al ser estos analizados en su totalidad, no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que se aportaron los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 01.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: ELECTRIFICACIÓN DE CALLES VARIAS, COLONIA LOS GIGANTES, DELEGACIÓN EL VERDE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Electrificación de calles varias, colonia Los Gigantes, Delegación El Verde,"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas tanto del acta de formación del comité de obra del municipio de El Salto, Jalisco de fecha 27 de noviembre de 2012 y del acta de priorización de obras de fecha 10 de agosto de 2015, debidamente firmadas por quienes conforman el comité de obra, por los habitantes de dicha localidad, por los representantes del ayuntamiento de El Salto, Jalisco, en las cuales se dan a conocer por una parte la conformación e integración del comité comunitario de obras y por la otra, la priorización de las obras que existen en la localidad de El Verde, destacando la relativa a la electrificación de calles varias, en la Colonia Los Gigantes; a su vez, se acompaña la copia certificada del oficio No. DGOP-327-A/2015 firmado por el Director de General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante el cual hace saber al representante legal de la empresa contratista, que dicha empresa por haber presentado la documentación completa, ha sido refrendada dentro del padrón de contratistas y que la misma quedó registrada con clave 170-A/2011; con lo cual se acredita que la empresa contratista beneficiada, al momento de la adjudicación de la obra observada, ya se encontraba con registro vigente en el padrón de contratistas del municipio auditado.

Así mismo los sujetos auditados exhibieron la copia certificada del oficio DGOP 041/2015 RAM de fecha 07 de agosto de 2015, debidamente firmado por el representante de la empresa contratista, mediante el cual se informa al Director General de Obra Pública y Desarrollo Urbano que se designó residente de la obra observada, lo cual le permitió a dicha persona firmar la bitácora de obra y tomar decisiones junto al personal de la dependencia municipal auditada.

De igual manera se acredita que la empresa contratista de la obra, le notifico oportunamente al ente público municipal auditado sobre la fecha de terminación de los trabajos contratados, ya que se presentó el oficio de fecha 06 de noviembre de 2015, firmado por el representante de la empresa contratista, mediante el cual le informa al Director General de Obra Pública y Desarrollo Urbano, que la terminación de la obra particularmente observada se efectuaría el día 09 de noviembre de 2015 de acuerdo al día señalado en el contrato DGOP 41/215 RAM.

A su vez, fue presentada la copia certificada del acta de entrega-recepción de los trabajos contratados debidamente firmada por los funcionarios públicos municipales responsables y por el representante legal de la empresa contratista, documento legal mediante el cual se hace constar la conclusión de los trabajos contratados y la entrega que se hace del ayuntamiento y a los representantes el comité de obra de la colonia Los Gigantes, de la Delegación El Verde, Jalisco la obra "Electrificación de calles Varias, Colonia Los Gigantes, Delegación El Verde, Municipio de El Salto, Jalisco"; instrumento el cual permite verificar los diversos factores que intervinieron en los alcances, ejecución, control, seguimiento, terminación y entrega recepción de la obra observada; por lo cual al existir evidencia del correcto destino y aplicación de los recursos, es claro que no existió menoscabo a las arcas públicas.

De la misma manera, los sujetos auditados, acreditaron que se realizaron los trámites necesarios ante la Comisión Federal de Electricidad para llevar a cabo la aprobación del proyecto de la obra observada ya que se presentó el acta de entrega-recepción de la obra de electrificación firmada por el funcionario público municipal responsable y por el superintendente de la zona Metropolitana Reforma de la C.F.E., instrumento legal mediante la cual se hace constar la conclusión y entrega de dicha obra a la Paraestatal citada, robusteciendo lo anterior con la exhibición que se hace del oficio de solicitud para la aprobación del proyecto de electrificación de la obra que se realiza ante la Comisión Federal de Electricidad; como la copia certificada del oficio debidamente firmado por el Superintendente Zona Metropolitana Reforma de la Comisión Federal de Electricidad en donde se aprueba el proyecto de electrificación de calles Varias, Colonia Los Gigantes, en la Delegación El Verde, Jalisco a ser ejecutado, como del plano del proyecto que contiene la aprobación de la obra observada, debidamente sellado por la superintendencia perteneciente a la División de Distribución de la zona Metropolitana Reforma de la C.F.E., documentos mediante los cuales se autoriza y se aprueba el proyecto para el suministro y la instalación de energía a la obra

observada, al que se adjunta el recibo de pago de derechos relativo a la aprobación del proyecto de electrificación que fue emitido por la Comisión Federal de Electricidad, con el cual se acredita realización del pago de derechos por el concepto realizado ante la propia paraestatal por la aprobación del proyecto que dio origen a la obra materia de la presente observación

Finalmente, los sujetos auditados adjuntan la copia certificada del oficio aclaratorio firmado por Presidente Municipal de El Salto, Jalisco mediante el cual, con relación al requerimiento efectuado, en el sentido de adjuntar tanto el Oficio del ente público a la C.F.E. solicitándole la aprobación del servicio de suministro de energía eléctrica para la obra ejecutada, como el diverso Oficio de la C.F.E. al ente público notificándole la aprobación del servicio de suministro de energía eléctrica para la obra ejecutada; bajo protesta de decir verdad, señala que el día 09 de febrero de 2017 el superintendente de la zona reforma de la división Jalisco y representante de la C.F.E. recibió las instalaciones como parte del patrimonio de la institución mencionada de la obra: “Electrificación de calles Varias, Colonia Los Gigantes, Delegación El Verde, Municipio de El Salto, Jalisco, ello con el propósito de realizar las funciones que le entrega la ley de servicio público de energía vigente; agregando que por tales motivos, ya no le corresponde al municipio auditado, solicitar el suministro de energía a las casa habitación, comercios, etc. que se encuentran dentro de la zona donde se ejecutó la obra particularmente observado; razón por la cual al aclarar las causas y motivos por los cuales, no le fue posible adjuntar la documentación al efecto requerida.

Por consiguiente al presentar la documentación solicitada que permite verificar, los diversos factores que intervinieron en la aprobación, ejecución, alcances, erogación, comprobación, control, seguimiento, terminación y entrega recepción de la obra materia de la presente observación, se concluye que se aportaron los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la erogación observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: ELECTRIFICACIÓN DE LA AV. LAS ROSAS, DESDE AV. LA PIEDRERA Y SANTA RITA, DELEGACIÓN LAS PINTAS .

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “_Electrificación de la Av. Las Rosas, desde Av. La Piedrera y Santa Rita, Delegación Las Pintas,”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas tanto del Acta de Integración del Comité Comunitario del COPLADEMUN del municipio de El Salto, Jalisco de fecha 27 de noviembre de 2012 y del acta de priorización de obras de fecha 06 de julio de 2015, debidamente firmadas por quienes conforman el comité de obra, por los habitantes de dicha localidad, por los representantes del ayuntamiento de El Salto, Jalisco, en las cuales se dan a

conocer por una parte la conformación e integración del comité comunitario de obras y por la otra, la priorización de las obras que existen en la localidad de Las Pintas, destacando la relativa a la electrificación de la Av. Las Rosas, desde Av. La Piedrera y Santa Rita, en la Delegación Las Pintas; a su vez, se acompaña la copia certificada del oficio No. DGOP-327-A/2015 firmado por el Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante el cual hace saber al representante legal de la empresa contratista que dicha empresa por haber presentado la documentación completa, ha sido refrendada dentro del padrón de contratistas y que la misma quedo registrada con clave 170-A/2011; con lo cual se acredita que la empresa contratista beneficiada, al momento de la adjudicación de la obra observada, ya se encontraba con registro vigente en el padrón de contratistas del municipio auditado.

Así mismo los sujetos auditados exhiben la copia certificada del oficio DGOP 032/2015 RAM de fecha 03 de julio de 2015, debidamente firmado por el representante de la empresa contratista, mediante el cual se informa al Director General de Obra Pública y Desarrollo Urbano que se residente de la obra observada, lo cual le permitió a dicha persona firmar la bitácora de obra y tomar decisiones junto al personal de la dependencia municipal auditada

De igual manera se acreditó que la empresa contratista de la obra, le notifico oportunamente al ente público municipal auditado sobre la fecha de terminación de los trabajos contratados, ya que se presentó el oficio de fecha 01 de octubre de 2015, firmado por el representante de la empresa contratista, mediante el cual le informa al Director General de Obra Pública y Desarrollo Urbano que la obra particularmente observada fue terminada el día 01 de octubre de 2015 de acuerdo al día señalado en el contrato DGOP 032/2015 RAM.

A su vez, fue presentada la copia certificada del acta de entrega-recepción de los trabajos contratados debidamente firmada por los funcionarios públicos municipales responsables y por el representante legal de la empresa contratista, documento legal mediante el cual se hace constar la conclusión de los trabajos contratados y la entrega que se hace del ayuntamiento y a los representantes el comité de obra de la Delegación Las Pintas, Jalisco la obra "Electrificación de Av. Las Rosas, desde Av. La Piedrera y Santa Rita, Delegación Las Pintas, Municipio de El Salto, Jalisco; instrumento el cual permite verificar los diversos factores que intervinieron en los alcances, ejecución, control, seguimiento, terminación y entrega recepción de la obra observada.

De la misma manera, los sujetos auditados, acreditaron que se realizaron los trámites necesarios ante la Comisión Federal de Electricidad para llevar a cabo la aprobación del proyecto de la obra observada ya que se presentó el acta de entrega-recepción de la obra de electrificación firmada por el funcionario público municipal responsable y por el superintendente de la zona Metropolitana Reforma de la C.F.E., instrumento legal mediante la cual se hace constar la conclusión y entrega de dicha obra a la Paraestatal citada, robusteciendo lo anterior con la

exhibición que se hace del oficio de solicitud para la aprobación del proyecto de electrificación de la obra que se realiza ante la Comisión Federal de Electricidad; como la copia certificada del oficio debidamente firmado por el Superintendente Zona Metropolitana Reforma de la Comisión Federal de Electricidad en donde se aprueba el proyecto de electrificación de ser ejecutado, como del plano del proyecto que contiene la aprobación de la obra observada, debidamente sellado por la superintendencia perteneciente a la División de Distribución de la zona Metropolitana Reforma de la C.F.E., documentos mediante los cuales se autoriza y se aprueba el proyecto para el suministro y la instalación de energía a la obra observada, al que se adjunta el recibo de pago de derechos relativo a la aprobación del proyecto de electrificación que fue emitido por la Comisión Federal de Electricidad, con el cual se acredita realización del pago de derechos por el concepto realizado ante la propia paraestatal por la aprobación del proyecto que dio origen a la obra materia de la presente observación

Finalmente, los sujetos auditados adjuntan la copia certificada del oficio aclaratorio firmado por Presidente Municipal de El Salto, Jalisco mediante el cual, con relación al requerimiento efectuado, en el sentido de adjuntar tanto el Oficio del ente público a la C.F.E. solicitándole la aprobación del servicio de suministro de energía eléctrica para la obra ejecutada, como el diverso Oficio de la C.F.E. al ente público notificándole la aprobación del servicio de suministro de energía eléctrica para la obra ejecutada; bajo protesta de decir verdad, señala que el día 15 de febrero de 2017 el superintendente de la zona reforma de la división Jalisco y representante de la C.F.E. recibió las instalaciones como parte del patrimonio de la institución mencionada de la obra: “Electrificación de Av. Las Rosas, desde Av. La Piedrera y Santa Rita, Delegación Las Pintas, Municipio de El Salto, Jalisco”, ello con el propósito de realizar las funciones que le entrega la ley de servicio público de energía vigente; agregando que por tales motivos, ya no le corresponde al municipio auditado, solicitar el suministro de energía a las casa habitación, comercios, etc. que se encuentran dentro de la zona donde se ejecutó la obra particularmente observado; razón por la cual al aclarar las causas y motivos por los cuales, no le fue posible adjuntar la documentación al efecto requerida; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: ELECTRIFICACIÓN DE LA CALLE LA CUESTA, DESDE CARRETERA A SAN MARTÍN HASTA LA CIMA, DELEGACIÓN EL VERDE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Electrificación de la calle La Cuesta, desde carretera a San Martín hasta La Cima, Delegación el Verde,”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las copias certificadas tanto del Acta de Integración del Comité Comunitario del COPLADEMUN del municipio de El Salto, Jalisco de fecha 27 de noviembre de

2012 y del acta de priorización de obras de fecha 25 de junio de 2015, debidamente firmadas por quienes conforman el comité de obra, por los habitantes de dicha localidad, por los representantes del ayuntamiento de El Salto, Jalisco, en las cuales se dan a conocer por una parte la conformación e integración del comité comunitario de obras y por la otra, la priorización de las obras que existen en la localidad de El Verde, destacando la relativa a la electrificación de la calle La Cuesta, desde carretera a San Martín hasta La Cima, Delegación el Verde, Municipio de El Salto, Jalisco; a su vez, se acompaña la copia certificada del oficio No. DGOP-327-A/2015 firmado por el Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante el cual hace saber al representante legal de la empresa contratista, que dicha empresa por haber presentado la documentación completa, ha sido refrendada dentro del padrón de contratistas y que la misma quedo registrada con clave 170-A/2011; con lo cual se acredita que la empresa contratista beneficiada, al momento de la adjudicación de la obra observada, ya se encontraba con registro vigente en el padrón de contratistas del municipio auditado.

Así mismo los sujetos auditados exhiben la copia certificada del oficio de fecha 05 de junio de 2015, debidamente firmado por el representante de la empresa contratista, mediante el cual se informa al Director General de Obra Pública y Desarrollo Urbano que se designó residente de la obra observada, lo cual le permitió a dicha persona firmar la bitácora de obra y tomar decisiones junto al personal de la dependencia municipal auditada

De igual manera se acredita que la empresa contratista de la obra, le notifico oportunamente al ente público municipal auditado sobre la fecha de terminación de los trabajos contratados, ya que se presentó el oficio de fecha 23 de septiembre de 2015, firmado por el representante de la empresa contratista, mediante el cual le informa al Director General de Obra Pública y Desarrollo Urbano que la obra particularmente observada sería terminada el día 24 de septiembre de 2015 de acuerdo al día señalado en el contrato DGOP 0029/2015 RAMO 33.

A su vez, fue presentada la copia certificada del acta de entrega-recepción de los trabajos contratados debidamente firmada por los funcionarios públicos municipales responsables y por el representante legal de la empresa contratista, documento legal mediante el cual se hace constar la conclusión de los trabajos contratados y la entrega que se hace del ayuntamiento y a los representantes el comité de obra de la Delegación El Verde, Jalisco la obra Electrificación de la calle La Cuesta, desde carretera a San Martín hasta La Cima, Delegación el Verde, Municipio de El Salto, Jalisco; instrumento el cual permite verificar los diversos factores que intervinieron en los alcances, ejecución, control, seguimiento, terminación y entrega recepción de la obra observada.

De la misma manera, los sujetos auditados, acreditaron que se realizaron los trámites necesarios ante la Comisión Federal de Electricidad para llevar a cabo la aprobación del proyecto de la obra observada ya que se presentó el acta de entrega-recepción de la obra de electrificación firmada por el funcionario público municipal responsable y por el superintendente de la zona Metropolitana Reforma de la C.F.E., instrumento legal mediante la cual se hace constar la conclusión y entrega de dicha obra a la Paraestatal citada, robusteciendo lo anterior con la exhibición que se hace del oficio de solicitud para la aprobación del proyecto de electrificación de la obra que se realiza ante la Comisión Federal de Electricidad; como la copia certificada del oficio DPZMR-502/2016 debidamente firmado por el Superintendente Zona Metropolitana Reforma de la Comisión Federal de Electricidad en donde se aprueba el proyecto de electrificación de a ser ejecutado, como del plano del proyecto que contiene la aprobación de la obra observada, debidamente sellado por la superintendencia perteneciente a la División de Distribución de la zona Metropolitana Reforma de la C.F.E., documentos mediante los cuales se autoriza y se aprueba el proyecto para el suministro y la instalación de energía a la obra observada, al que se adjunta el recibo de pago de derechos relativo a la aprobación del proyecto de electrificación que fue emitido por la Comisión Federal de Electricidad, con el cual se acredita realización del pago de derechos por el concepto realizado ante la propia paraestatal por la aprobación del proyecto que dio origen a la obra materia de la presente observación

Finalmente, los sujetos auditados adjuntan la copia certificada del oficio aclaratorio firmado por Presidente Municipal de El Salto, Jalisco mediante el cual, con relación al requerimiento efectuado, en el sentido de adjuntar tanto el Oficio del ente público a la C.F.E. solicitándole la aprobación del servicio de suministro de energía eléctrica para la obra ejecutada, como el diverso Oficio de la C.F.E. al ente público notificándole la aprobación del servicio de suministro de energía eléctrica para la obra ejecutada; bajo protesta de decir verdad, señala que el día 14 de octubre de 2016 el superintendente de la zona reforma de la división Jalisco y representante de la C.F.E. recibió las instalaciones como parte del patrimonio de la institución mencionada de la obra: “Electrificación de la calle La Cuesta, desde carretera a San Martín hasta La Cima, Delegación el Verde, Municipio de El Salto, Jalisco”, ello con el propósito de realizar las funciones que le entrega la ley de servicio público de energía vigente; agregando que por tales motivos, ya no le corresponde al municipio auditado, solicitar el suministro de energía a las casa habitación, comercios, etc. que se encuentran dentro de la zona donde se ejecutó la obra particularmente observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

04 FRACCIONAMIENTOS.

OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “CAMPO BELLO (TERCERA ETAPA)”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Campo Bello (Tercera Etapa),”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados realizaron las diligencias pertinentes, en las cuales se advierte la instauración y determinación de un crédito fiscal respecto a los conceptos antes señalados, situación que se atestigua a través de la copia certificada del oficio de fecha 02 de agosto de 2017, expedido por el Encargado de la Hacienda Municipal de El Salto, Jalisco, donde se determina el crédito fiscal número HM-0131/2017, por el monto y conceptos observados; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 02.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “NUEVA VIZCAYA (TERCERA ETAPA)”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Nueva Vizcaya, (Tercera Etapa),”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron:

Documentación aclaratoria copia del oficio DGOP-0216/2017 signado por el Director General de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, mediante el cual informa que el Representante Legal de la empresa urbanizadora de los Desarrollos Urbanísticos denominados Nueva Vizcaya III y Rinconada de la Esperanza (Primera Etapa), propone al ayuntamiento con la finalidad de finiquitar los adeudos de dichos desarrollos, sean cubiertos contra el valor de dos predios que entregara en dación en pago, mismo que se encuentra debidamente soportado mediante la certificación de la sesión ordinaria del ayuntamiento de El Salto, Jalisco, en el cual se aprueba el pago en especie propuesto por la empresa urbanizadora, respecto a dos predios que se localizan en el desarrollo denominado Rinconada de la Esperanza identificados como los lotes 6 No. 25 con una superficie de 208.37 m² y el lote 14 No. 69 con una superficie de 210.48 m², documento mediante el cual se advierte que existió aprobación del máximo órgano municipal de aceptar la dación en pago de los adeudos del fraccionamiento en estudio.

Aunado a lo anterior remiten copia certificada de los avalúos comerciales de los predios ubicados en Rinconada de la Esperanza con una superficie de 210.49m² y 208.38m² respectivamente, por consiguiente se advierte que la suma de los valores de los inmuebles que serán entregados en dación en pago a favor del municipio cubren el pago observado.

Por último remiten copia del escrito signado por el Notario Público número 1 de la municipalidad de Tequila, Jalisco, mediante el cual hace constar que se llevara a cabo la escrituración a favor del municipio de El Salto, Jalisco de los inmuebles ubicados en el fraccionamiento denominado Rinconada de la Esperanza, identificados como lote 6 número 25 y lote 14 número 69, como dación en pago que realiza la sociedad mercantil Aro-V Armonía y Orden en la Vivienda S.A. de C.V., documento mediante el cual se hace constar que se están realizando las gestiones correspondientes para transmitir la propiedad de los inmuebles a favor de la entidad auditada.

Así mismo, presentaron copia del oficio DGOP-0216/2017 signado por el Director General de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, mediante el cual informa que el Representante Legal de la empresa “urbanizadora de los Desarrollos Urbanísticos denominados Nueva Vizcaya III y Rinconada de la Esperanza (Primera Etapa), propone al ayuntamiento con la finalidad de finiquitar los adeudos de dichos desarrollos, sean cubiertos contra el valor de dos predios que entregara en dación en pago, mismo que se encuentra debidamente soportado mediante la certificación de la sesión ordinaria del ayuntamiento de El Salto, Jalisco, en el cual se aprueba el pago en especie propuesto por la empresa contratista, respecto a dos predios que se localizan en el desarrollo denominado Rinconada de la Esperanza identificados como los lotes 6 No. 25 con una superficie de 208.37 m² y el lote 14 No. 69 con una superficie de 210.48 m², documento mediante el cual se advierte que existió aprobación del máximo órgano municipal de aceptar la dación en pago de los adeudos del fraccionamiento en estudio.

Aunado a lo anterior remiten copia certificada de los avalúos comerciales de los predios ubicados en Rinconada de la Esperanza con una superficie de 210.49m² y 208.38m² respectivamente, por consiguiente se advierte que la suma de los valores de los inmuebles que serán entregados en dación en pago a favor del municipio cubren el pago observado.

Por último remiten copia del escrito signado por el Notario Público de la municipalidad de Tequila, Jalisco, mediante el cual hace constar que ante su fe se llevara a cabo la escrituración a favor del municipio de El Salto, Jalisco de los inmuebles ubicados en el fraccionamiento denominado Rinconada de la Esperanza, identificados como lote 6 número 25 y lote 14 número 69, como dación en pago que realiza la sociedad mercantil urbanizadora, documento mediante el cual se hace constar que se están realizando las gestiones correspondientes para transmitir la propiedad de los inmuebles a favor de la entidad auditada.

De igual forma, presentaron dentro de la documentación aclaratoria copia del oficio DGOP-0216/2017 signado por el Director General de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, mediante el cual informa que el Representante Legal de

la empresa urbanizadora, quien es el urbanizador de los Desarrollos Urbanísticos denominados Nueva Vizcaya III y Rinconada de la Esperanza (Primera Etapa), propone al ayuntamiento con la finalidad de finiquitar los adeudos de dichos desarrollos, sean cubiertos contra el valor de dos predios que entregara en dación en pago, mismo que se encuentra debidamente soportado mediante la certificación de la sesión ordinaria del ayuntamiento de El Salto, Jalisco, en el cual se aprueba el pago en especie propuesto por la empresa urbanizadora, respecto a dos predios que se localizan en el desarrollo denominado Rinconada de la Esperanza identificados como los lotes 6 No. 25 con una superficie de 208.37 m² y el lote 14 No. 69 con una superficie de 210.48 m², documento mediante el cual se advierte que existió aprobación del máximo órgano municipal de aceptar la dación en pago de los adeudos del fraccionamiento en estudio.

Aunado a lo anterior remiten copia certificada de los avalúos comerciales de los predios ubicados en Rinconada de la Esperanza con una superficie de 210.49m² y 208.38m² respectivamente, se advierte que la suma de los valores de los inmuebles que serán entregados en dación en pago a favor del municipio cubren el pago observado.

Por último remiten copia del escrito signado por el Notario Público de la municipalidad de Tequila, Jalisco, mediante el cual hace constar que ante su fe se llevara a cabo la escrituración a favor del municipio de El Salto, Jalisco de los inmuebles ubicados en el fraccionamiento denominado Rinconada de la Esperanza, identificados como lote 6 número 25 y lote 14 número 69, como dación en pago que realiza la sociedad mercantil urbanizadora, documento mediante el cual se hace constar que se están realizando las gestiones correspondientes para transmitir la propiedad de los inmuebles a favor de la entidad auditada, razón por la cual, resulta procedente emitir atenta recomendación a las autoridades actuales, le den seguimiento al proceso de escrituración, para obtener el título de propiedad a favor del municipio, lo anterior a efecto de que no se determina ningún tipo de responsabilidad en su contra, con lo anterior se acredita el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 03.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “CAMPO BELLO (CUARTA ETAPA)”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Campo Bello, (Cuarta Etapa),”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del recibo oficial de pago número SJ119075, expedido por la Hacienda Municipal de El Salto, Jalisco, a favor de la urbanizadora, por concepto de:

"Supervisión técnica...", documento por medio del cual acreditan el pago total de los derechos por el concepto observado, razón por la cual se tiene como solventado en presente inciso, al demostrar que se realizaron los ingresos correspondientes al concepto observado, al efecto no se advierte ningún tipo de omisión de parte de los auditados en el ejercicio de sus funciones que pudiese causar un daño a las arcas municipales.

Así mismo, presentaron la documentación solicitada dentro del pliego de observaciones, esto al remitir la copia certificada de la orden de pago número SLT-02/02-LU-00/2016, por concepto de aprovechamiento de la infraestructura básica existente conforme al artículo 56, fracción III, numeral 4, inciso d), por alcantarillado; y la copia certificada del recibo oficial de pago número SJ 57600, expedido por la Hacienda Municipal de El Salto, Jalisco, a favor de la urbanizadora, por concepto de: "Construcción de infraestructura...", señalando dentro del mismo: "Se aplicó descuento establecido por el artículo 146 y 147 de la ley de hacienda municipal, se descuenta pago efectuado por el artículo 56, para el fraccionamiento Campo Bello, etapa 4"; documentos por medio de los cuales acreditan el pago total de los derechos por el concepto observado, razón por la cual se tiene como solventado en presente inciso, al demostrar que se realizaron los ingresos correspondientes al concepto observado, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 04.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "CIMA SERENA (PRIMERA ETAPA)".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "Cima Serena, Primera Etapa"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria que fue presentada, en la que se advierten los elementos de prueba suficientes para comprobar las acciones instauradas por las autoridades municipales, para dar continuidad al procedimiento de cobro a efecto de dar cumplimiento a la correcta aplicación de las leyes de ingresos del Municipio de El Salto, Jalisco y demás ordenamientos legales aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas con respecto al fraccionamiento en estudio, toda vez que se integró a la documentación aclaratoria copia certificada de los oficios, emitidos por el Encargado de la Hacienda Municipal de El Salto, Jalisco, por medio de los cuales se determinaron créditos fiscales a la urbanizadora por los montos y conceptos observados, con lo anterior se acredita el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de

fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 05.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ALBEREDA RESIDENCIAL, ETAPA 1”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Albereda Residencial”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria que fue presentada en la que se advierten los elementos de prueba suficientes para comprobar las acciones instauradas por las autoridades municipales, para dar continuidad al procedimiento de cobro a efecto de dar cumplimiento a la correcta aplicación de las leyes de ingresos del Municipio de El Salto, Jalisco y demás ordenamientos legales aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas con respecto al fraccionamiento en estudio, toda vez que se integró a la documentación aclaratoria copia certificada del oficio No.- HM-0130/2017, emitido por el Encargado de la Hacienda Municipal de El Salto, Jalisco, por medio del cual se determina crédito fiscal en contra de la empresa urbanizadora, por los conceptos y montos observados, conteniendo acta circunstanciada de notificación de adeudo y citatorio de notificación de adeudo, acreditando con ello el inicio de la instauración del procedimiento administrativo de ejecución, con lo anterior se acredita el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

05.-OBSERVACIONES FINANCIERAS PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE.

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: SIN CUENTA.- FOLIO No. 185.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque, por concepto de “Pago Parcial Fact. No. 296 (Presentación de banda musical presentación fiestas patronales cabecera municipal el día 20 de octubre 2015)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron oficio que firma el Director de Cultura Municipal, mediante el cual informa y hace saber las actividades y los resultados obtenidos con la realización del evento de las Fiestas Patronales 2015, destacando la participación y presentación de una banda musical el día 20 de octubre de 2015 con una duración de dos horas en la Plaza Juárez de El Salto, Jalisco, en la cual se incluyó el escenario, equipo completo de audio, pantallas, iluminación, planta de luz, ingenieros de audio y video, consolas de audio, en cumplimiento al contrato celebrado con el ayuntamiento de El Salto,

Jalisco, soportando lo manifestado mediante la presentación de la evidencia documental que acredita la realización de dicho evento, como es la memoria fotográfica que muestra diversas imágenes a color que muestran la realización de un evento público en una plaza con la presentación de un grupo musical en un estrado con luces, pantallas e instrumentos musicales que a su vez fueron el motivo del trabajo contratado, mismos instrumentos con los que se evidencia la presentación de la banda contratada dentro del marco del festejo de las fiestas patrias 2015; acreditando de esta manera que el proveedor del servicio contratado dio cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas en favor de la entidad auditada, razón por la cual se determina procedente el pago realizado a manera de contraprestación sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales

Por lo anterior, se concluye y se demuestra de manera fidedigna, que el “Pago Parcial Fact. No. 296 (Presentación de la banda musical, plasmado en esta observación, se efectuó conforme a los lineamientos establecidos inherentes al caso y que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos adecuados; justificando de esta manera la real y exacta aplicación de los recursos que forman el patrimonio público, sin que se advierta daño alguno a las arcas públicas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: SIN CUENTA.- FOLIO No. 382.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó la póliza de cheque No. 33, con fecha 22 de octubre del 2015, por concepto de “Pago de parte proporcional de prestaciones laborales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la póliza de cheque No. 33 de fecha 22 de octubre de 2015, por concepto de Pago de parte proporcional de prestaciones laborales, la cual se encuentra debidamente firmada por el beneficiario con motivo de la terminación de la relación laboral que unía al trabajador con el ayuntamiento auditado, del mismo modo se remitieron copias certificadas de sus respectivos finiquitos laborales debidamente firmados por el trabajador beneficiado de fecha 05 de octubre de 2015, donde se refleja que la cantidad observada fue entregada al beneficiario de la misma, bajo los conceptos de pago de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional 2015, así como por indemnización constitucional, en los cuales se aprecian los cálculos correspondientes como el desistimiento de acciones legales en favor del municipio; por consiguiente y en base a que los sujetos auditables entregaron las evidencias documentales que permiten aclarar y justificar que el pago efectuado y observado en la presente póliza de cheque por concepto de “Pago de parte proporcional de prestaciones laborales”; siendo el caso que con la presentación de dichos instrumentos legales y contables se permiten conocer los motivos que dieron origen al egreso de la presente

observación, además de evidenciar que existía obligación legal para que el municipio de El Salto, Jalisco efectuara dicho pago.

Finalmente, los sujetos auditados con el propósito de dar cabal cumplimiento al requerimiento efectuado por el personal de este Órgano Técnico, adjuntan la copia certificada del nombramiento definitivo otorgado y firmado por el Presidente Municipal, el Oficial Mayor y el Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual se otorgó al trabajador el nombramiento de Director de Área del Registro Civil y, la copia certificada de la última lista de raya de empleados del ayuntamiento de El Salto, Jalisco del 16 al 30 de septiembre de 2015 debidamente firmada, donde se registra el pago quincenal a dicho trabajador con el cargo de Director; documentos legales, que acreditan la relación laboral existente entre el ex empleado finiquitado con el ayuntamiento de El Salto, Jalisco, así como el cargo que poseía dicho ex servidor público y las percepciones y antigüedad de dicha persona; con lo cual se advierte que existió acuerdo de las partes para dar por terminada la relación laboral, sin que exista juicio al respecto, en virtud de lo anterior, se acredita procedente el pago observado en favor del ex empleado del ayuntamiento de El Salto; Jalisco, así como su correcto pago de acuerdo a las prestaciones laborales a que tenía derecho de recibir el beneficiario de acuerdo a la normatividad laboral aplicable, demostrándose la correcta aplicación del gasto observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: SIN CUENTA.- FOLIO No.407.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó la póliza de cheque No. 34, con fecha 23 de octubre del 2015, por concepto de "Fact. No. 50B (elaboración de pirotecnia fiestas patrias 2015),"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento de sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2015, la cantidad para el desarrollo de las Fiestas Patrias 2015; documento mediante el cual se constata que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el egreso observado.

A su vez, los sujetos auditados, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al requerimiento realizado por el personal de este órgano en la presente observación, adjunta la copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente firmado por quienes intervienen, en donde se establecen las obligaciones y los derechos de cada uno de los contrayentes por la prestación del servicio consistente en la elaboración, instalación y encendido de fuegos pirotécnicos para celebrar las Fiestas Patrias 2015, de cuyo contenido se advierten los términos y condiciones pactadas para la adquisición de los servicios contratados en beneficio del municipio auditado, así como el importe del monto al

efecto establecido, el cual cubre el monto de la erogación al efecto observada; instrumento legal mediante el cual se hacen constar los términos, las condiciones y el monto que se pactó para la prestación del servicio contratado y pagado que es materia de la presente observación.

Asimismo, los sujetos auditados adjuntan al presente expediente la copia certificada del informe de actividades al efecto elaborado y firmado por el prestador, mediante el cual informa a la Directora de Cultura Municipal sobre la entrega, el destino y la utilización de la pirotécnica elaborada en cumplimiento al contrato celebrado con el ayuntamiento de El Salto, Jalisco, soportando lo manifestado mediante la presentación de la evidencia documental que da cuenta de los resultados de su trabajo, como es la memoria fotográfica que muestra la quema de diversos juegos pirotécnicos en la plaza principal que a su vez fueron el motivo del trabajo contratado, mismos instrumentos con los que se evidencia la intervención y la participación del prestador de servicio contratado como la utilización de la pirotecnia adquirida; acreditando de esta manera que el prestador del servicio contratado, dio cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas en favor de la entidad auditada, razón por la cual se determina procedente el pago realizado a manera de contraprestación sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: SIN CUENTA.- FOLIO No. 4096.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó transferencia bancaria por concepto de “Compra de un sistema de tierras físicas y aparta rayos para la dirección de Seguridad Pública Municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada con fecha 12 de junio del 2015, donde bajo el punto número 08 del orden del día, se autoriza el gasto del Programa Subsemun 2014 y 2015, a su vez se autoriza al Encargado de la Hacienda Municipal a efectuar la erogación correspondiente; acreditando de esta manera que existió validación por parte del pleno del ayuntamiento para efectuar la erogación observada, toda vez que el monto erogado se encuentra dentro de lo aprobado.

A su vez, los sujetos auditados, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al requerimiento realizado por el personal de este órgano en la presente observación, adjunta la copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente firmado por quienes intervienen, en donde se establecen las obligaciones y los derechos de cada uno de los contrayentes por la adquisición del sistema de tierras físicas y aparta rayos para la dirección de seguridad pública municipal, de cuyo contenido se advierten los términos y condiciones pactadas

para la adquisición del bien mueble adquirido en beneficio del municipio auditado, así como el importe del monto al efecto establecido, el cual cubre el monto de la erogación al efecto observada; instrumento legal mediante el cual se hacen constar los términos, las condiciones y el monto que se pactó para la prestación del servicio contratado y pagado que es materia de la presente observación, por lo cual se le tiene solventado dicha observación.

Asimismo, integran al expediente comprobatorio copia certificada del inventario de mobiliario y equipo 2015 así como del resguardo individual del sistema de tierras físicas y aparta rayos asignado a Seguridad Pública 2015-2018, todos firmados por el Director de patrimonio Municipal y el funcionario público municipal resguardante del mismo, donde se detalla el modelo, el número de resguardo y el departamento asignado que corresponde a Seguridad Pública Municipal, así como la anotación en el sentido de que el mismo fue adquirido con recursos de Subsemun; constatando de esta manera el nombre del servidor público que tiene la posesión y es responsable del sistema de tierras físicas y aparta rayos adquirido con el monto al efecto observado, a los que se anexa la memoria fotográfica relativa a la imagen en blanco y negro del citado sistema de tierras físicas y aparta rayos que da cuenta de su existencia y ubicación; documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del señalado bien mueble adquirido en el patrimonio municipal, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dicho bien dentro de las funciones municipales requeridas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: SIN CUENTA.- FOLIO No. 4138.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó transferencia bancaria por concepto de "Pago por la impresión de lonas para el Programa de Subsemun 2015"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada con fecha 12 de junio del 2015, donde bajo el punto número 08 del orden del día, se autoriza el gasto del Programa Subsemun 2014 y 2015, a su vez se autoriza al Encargado de la Hacienda Municipal a efectuar la erogación correspondiente; acreditando de esta manera que existió validación por parte del pleno del ayuntamiento para efectuar la erogación observada, toda vez que el monto erogado se encuentra dentro de lo aprobado.

A su vez, los sujetos auditados, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al requerimiento realizado por el personal de este órgano en la presente observación, adjuntan la copia certificada del contrato de compraventa firmado por las autoridades del municipio de El Salto, Jalisco y por el representante legal de la

empresa vendedora., en donde se establecen los términos, las obligaciones y los derechos de cada uno de los contratantes por la adquisición de diverso material de difusión externa del servicio profesional de carrera para la Dirección de Seguridad Pública, misma cantidad la cual cubre el monto de la erogación al efecto observada; instrumento legal mediante el cual se hacen constar los términos, las condiciones y el monto que se pactó para la adquisición del material de difusión pagado que es materia de la presente observación.

Finalmente, integran al expediente comprobatorio copia certificada del oficio membretado de fecha 17 de diciembre de 2015, debidamente firmado y sellado de conformidad por el Departamento de Proveduría del Municipio de El Salto, Jalisco, mediante el cual se hace constar que se recibieron 20 lonas de 2mts x 3mts, 15 Lonas de 4mts x 6mts, 10 lonas de 5mts x 7mts, 50 mil trípticos a color, 5 mil Poster a color tamaño carta y 50 mil volantes a color (media carta, al que a su vez se acompaña el Disco Compacto que muestra diversas imágenes digitales a color relativas a la existencia de dichos artículos promocionales, los que a su vez, portan los contenidos institucionales impresos para el Programa Subsemun 2015; documentos técnicos y legales con los cuales se demuestra los contenidos impresos institucionales en el material de difusión externa del servicio profesional de carrera para la Dirección de Seguridad Pública con recursos del Programa Subsemun 2015.

Por consiguiente, y toda vez que se aportó la evidencia suficiente con la cual se hace constar que el pago de la compra del material de difusión impreso a que se refiere la observación, fue debidamente autorizada por el pleno del ayuntamiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: SIN CUENTA.- FOLIO No. 3840.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizaron varias facturas por concepto de "Pago de cursos de corte y confección, repostería y cultura de belleza certificada del programa Habilidad 2015"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento sesión extraordinaria de fecha 15 de septiembre de 2015, donde bajo el punto cuarto del orden del día, se autoriza al Presidente Municipal, Secretario y Síndico y al Encargado de la Hacienda Municipal para que lleven a cabo la firma del acuerdo de coordinación específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Habilidad 2015; con lo cual se demuestra que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el pago del egreso observado por los cursos impartidos derivados del programa Habilidad 2015.

Por otra parte y de acuerdo al requerimiento al efecto realizado por el personal de éste Órgano Técnico, se adjuntan al presente expediente las copias certificadas

de los Convenios de Ejecución para realizar los cursos de Corte y Confección, Cultura de Belleza y Repostería que fueron celebrados entre el municipio de El Salto, Jalisco y el representante legal de la empresa respectiva, con el objeto de impartir a través de especialistas en la materia dichos cursos y talleres de desarrollo humano y empresarial, con el objetivo de apoyar y capacitar a personas que se encuentren en edad de trabajar que vivan en el polígono, así como el de que aprendan todo lo relacionado con dichos cursos y talleres para llevar este aprendizaje a su casa, y poderlo transformar en una generación de empleo, a los que a su vez, se acompañan los Formatos Técnicos del Programa Hábitat emitidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, donde se describen los programas de las actividades para los citados cursos y las copias certificadas de los estados de origen y aplicación de recursos del Programa Hábitat 2015, en la aprobación de los multicitados cursos; por lo que se advierte que el importe observado está dentro de lo establecido por dichos convenios; instrumentos jurídicos dentro de los cuales se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen legal del monto observado.

A su vez, se adjuntan las copias certificadas que contienen los informes de las actividades y trabajos realizados, así como los objetivos alcanzados durante el desarrollo de los cursos efectuados y pagados en beneficio de las mujeres que habitan el municipio auditado; soportando lo anterior mediante la presentación de la documentación que así lo acredita, como lo son las copias certificadas de los registros de acreditación y certificación de las personas beneficiadas por los cursos impartidos y pagados, debidamente firmadas por las mujeres capacitadas, por el Jefe de Capacitación y el Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, en los cuales se asientan el nombre de los instructores, números de convenio, el ciclo escolar, periodo, duración y horarios, así como las copias certificadas de las memorias fotográficas que muestran diversas imágenes en blanco y negro alusivas a la participación de mujeres en los cursos de Corte y Confección, Cultura de Belleza y Repostería; elementos que al ser analizados atestiguan de manera fehaciente que el proveedor entregó a la entidad auditada, los servicios adquiridos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: SIN CUENTA.- FOLIO No. 3979 MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó transferencia bancaria por concepto de “Compra de 15 terminales digitales portátiles para la Inscripción a la red nacional de radio comunicación, con cobertura en la entidad federativa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada con fecha 12 de junio del

2015, donde bajo el punto número 08 del orden del día, se autorizó el gasto del Programa Subsemun 2014 y 2015, a su vez se autorizó al Encargado de la Hacienda Municipal a efectuar la erogación correspondiente; acreditando de esta manera que existió validación por parte del pleno del ayuntamiento para efectuar la erogación observada, toda vez que el monto erogado se encuentra dentro de lo aprobado.

A su vez, los sujetos auditados, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al requerimiento realizado por el personal de este órgano en la presente observación, adjuntaron la copia certificada del inventario de mobiliario y equipo 2015 así como de los resguardos individuales en los que se incluyen las memorias fotográficas de las quince terminales digitales portátiles para la inscripción a la Red Nacional de Radio Comunicación con cobertura en la entidad federativa, asignadas a Seguridad Pública 2015-2018, todos firmados por el Director de patrimonio Municipal y el funcionario público municipal resguardante de los mismos, donde se detalla el modelo, el número de resguardo y el departamento asignado que corresponde a Seguridad Pública Municipal, así como la anotación en el sentido de que los mismos fueron adquiridos con recursos de Subsemun; constatando de esta manera el nombre del servidor público que tiene la posesión y es responsable de las quince terminales digitales portátiles para la inscripción a la Red Nacional de Radio Comunicación con cobertura en la entidad federativa adquiridas con el monto al efecto observado, a los que se anexan las memorias fotográficas relativas a la imagen en blanco y negro de las citadas terminales digitales portátiles que dan cuenta de su existencia y ubicación; documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de los señalados bienes muebles adquiridos en el patrimonio municipal, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dichos bienes dentro de las funciones municipales requeridas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: SIN CUENTA.- FOLIO No. 4024.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó la transferencia bancaria por concepto de "Pago por encuesta de medios de impacto social de violencia y delincuencia con participación ciudadana jóvenes en riesgo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada con fecha 12 de junio del 2015, donde bajo el punto número 08 del orden del día, se autoriza el gasto del Programa Subsemun 2014 y 2015, a su vez se autoriza al Encargado de la Hacienda Municipal a efectuar la erogación correspondiente; acreditando de esta manera que existió validación por parte del pleno del ayuntamiento para efectuar la erogación observada, toda vez que el monto erogado se encuentra dentro de lo aprobado.

Por otra parte y de acuerdo al requerimiento al efecto realizado por el personal de éste Órgano Técnico, se adjuntan al presente expediente la copia certificada del Contrato de Prestación de Servicios que fue celebrado entre el municipio de El Salto, Jalisco y la representante legal de la empresa contratada, con el objeto de realizar una encuesta de medios de impacto social de violencia y delincuencia con participación ciudadana Jóvenes en Riesgo dentro del Municipio de El Salto, Jalisco”, comprometiéndose el municipio a pagar por el monto del contrato; por lo que se advierte que el importe observado está dentro de lo establecido por dicho acuerdo de voluntades; instrumento jurídico dentro del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen legal del monto observado, sin que se advierta ningún menoscabo a las arcas municipales.

A su vez, se adjunta la copia certificada que contiene el reporte de campo que da cuenta de las actividades y trabajos realizados durante el desarrollo de la encuesta de medios de impacto social de violencia y delincuencia efectuada y pagada, el cual se encuentra plasmado en hoja membretada con la leyenda Guadina y firmado por su representante legal, en el cual se detallan los pormenores sobre los cuales se practicó la encuesta contratada, como lo son el número y la forma de aplicación de las encuestas aplicadas por los encuestadores durante seis días de investigación en casas del municipio auditado, mencionando algunos de los resultados al efecto obtenidos en la investigación de campo practicada entre los jóvenes del municipio y presentando los gráficos que expresan de manera exacta y visual dichos resultados como las conclusiones correspondientes; con lo cual se acredita que si se llevó a cabo el servicio contratado por el municipio que dio origen al pago observado; soportando lo anterior mediante la presentación de la documentación que así lo acredita, como lo es la copia certificada de la memoria fotográfica que muestra diversas imágenes en blanco y negro alusivas a las actividades de aplicación de encuestas a diversas personas y la copia certificada de la encuesta que fue elaborada por la empresa prestadora del servicio contratada y aplicada a los jóvenes encuestados en las cuales se asientan los cuestionamientos que fueron formulados por los encuestadores; elementos que al ser analizados atestiguan de manera fehaciente que el proveedor entregó a la entidad auditada, los servicios adquiridos, razón por la cual se determina procedente el pago realizado, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales.

Finalmente, los sujetos auditados, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al requerimiento realizado por el personal de este órgano en la presente observación, adjuntas las copias certificadas de las cotizaciones que sobre la “Encuesta de medios de impacto social de violencia y delincuencia con Participación Ciudadana, Jóvenes en Riesgo dentro del Municipio” fueron

presentadas y firmadas por diferentes proveedores; documentales con las cuales se constata que los responsables del gasto erogaron los recursos públicos beneficiando al patrimonio público de la entidad auditada, justificando así la erogación observada; por lo cual se advierte no existe ningún tipo de inconsistencia que pudiera generar un menoscabo al erario público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: SIN CUENTA.- FOLIO No. 4054.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó transferencia bancaria por concepto de “Compra de baterías para radio portátil troncal para la dirección de Seguridad Pública Municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada con fecha 12 de junio del 2015, donde bajo el punto número 08 del orden del día, se autoriza el gasto del Programa Subsemun 2014 y 2015, a su vez se autoriza al Encargado de la Hacienda Municipal a efectuar la erogación correspondiente; acreditando de esta manera que existió validación por parte del pleno del ayuntamiento para efectuar la erogación observada, toda vez que el monto erogado se encuentra dentro de lo aprobado.

A su vez, los sujetos auditados, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al requerimiento realizado, adjunta la copia certificada del inventario de mobiliario y equipo 2015 así como del resguardo individual en el que se incluyen las memorias fotográficas de las baterías para radio portátil troncal marca Motorola modelo NTN9858, asignadas a Seguridad Pública 2015-2018, firmado por el Director de patrimonio Municipal y el funcionario público municipal resguardante de los mismos, donde se detallan las características, marca, modelo, el número de inventario, factura, valor y el departamento asignado que corresponde a Seguridad Pública Municipal, así como la anotación en el sentido de que el mismo fue adquirido con recursos de Subsemun; constatando de esta manera el nombre del servidor público que tiene la posesión y es responsable de las baterías para radios portátiles troncales adquiridas con el monto al efecto observado; documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de los señalados bienes muebles adquiridos en el patrimonio municipal, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dichos bienes dentro de las funciones municipales requeridas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: SIN CUENTA.- FOLIO No. 4522 MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó transferencia bancaria por concepto de “Compra de equipamiento (violines, viola, violoncello, flautas, clarinetes, trompetas, trombones, timbales, tarolas) para Programa Subsemun 2015”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada con fecha 12 de junio del 2015, donde bajo el punto número 08 del orden del día, se autoriza el gasto del Programa Subsemun 2014 y 2015, a su vez se autoriza al Encargado de la Hacienda Municipal a efectuar la erogación correspondiente; acreditando de esta manera que existió validación por parte del pleno del ayuntamiento para efectuar la erogación observada, toda vez que el monto erogado se encuentra dentro de lo aprobado.

A su vez, los sujetos auditados, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al requerimiento realizado por el personal de este órgano en la presente observación, adjunta la copia certificada del inventario de mobiliario y equipo 2015 así como del resguardo individual en el que se incluyen las memorias fotográficas de 14 violines, 03 violas, 02 violoncellos, 02 flautas, 02 clarinetes, 02 trompetas, 03 trombones, 01 tarola, 01 timbal, 30 atriles, 30 métodos de solfeo, 30 métodos de técnica instruccional y 30 libros de partituras, firmados por el Director de patrimonio Municipal y el funcionario público municipal resguardante de los mismos, donde se detallan las características, marcas, modelos, número de inventario, factura, valor y el departamento asignado, así como la anotación en el sentido de que los mismos fueron adquiridos con recursos de Subsemun; constatando de esta manera el nombre del servidor público que tiene la posesión y es responsable de los instrumentos musicales adquiridos con el monto al efecto observado, a los que se anexan las memorias fotográficas relativas a las imágenes a color que muestran los citados instrumentos musicales, que dan cuenta de su existencia y ubicación; documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de los señalados bienes muebles adquiridos en el patrimonio municipal, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dichos bienes dentro de las funciones municipales requeridas.

Por otra parte y de acuerdo al requerimiento al efecto realizado, se adjuntan al presente expediente la copia certificada del Contrato de Compra Venta que fue celebrado entre el municipio de El Salto, Jalisco y el representante legal de la empresa vendedora, con el objeto de adquirir diversos instrumentos musicales, por lo que se advierte que el importe observado está dentro de lo establecido por dicho acuerdo de voluntades; instrumento jurídico dentro del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen legal del monto observado.

Finalmente, se acompaña al presente expediente la copia certificada del Anexo Técnico del Convenio Específico de adhesión del Programa Subsemun 2015 de fecha 03 de febrero de 2015, suscrito por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco y por el Municipio de El Salto, Jalisco, con el objeto de establecer los programas destinos de gasto, rubros, acciones, términos, plazos, cuadros de metas y montos, así como los cronogramas a que se sujetara el ejercicio de los recursos del Subsemun y de coparticipación, suscritos en el convenio específico de adhesión para el otorgamiento del Subsemun 2015 celebrado por la partes, con una vigencia del 03 de febrero al 31 de diciembre de 2015, en el cual se señala el programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana- Jóvenes en Riesgo, con destino en servicios en apoyos para Jóvenes en Riesgo, y en el Proyecto de Equipamiento e Infraestructura, quedando implícito en estos rubros la compra de instrumentos musicales al efecto observados.

Por consiguiente, y toda vez que se aportó la evidencia suficiente con la cual se hace constar que el pago de la compra de los instrumentos musicales a que se refiere la observación, fue debidamente autorizada por el pleno del ayuntamiento; así como que se acredita su compra, el alta patrimonial y su resguardo individual; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

06.- OBSERVACIONES DE OBRA PÚBLICA PERIODO 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE.

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 5241.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME, 13,056.00 M2, EN DIVERSAS LOCALIDADES.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de piso firme, 13,056.00 m2, en diversas localidades,;" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del punto de acuerdo de sesión extraordinaria de Ayuntamiento de fecha 15 de septiembre de 2015, en la cual, se autorizó al Presidente Municipal y diversos funcionarios públicos de la administración municipal, para que celebraran el Convenio de Colaboración para el Programa Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2015 a través de los proyectos Construcción de estructura para techos y construcción de muros firmes, constatando que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar las erogaciones correspondiente para la ejecución de la obra en comento, anexando además certificada del Convenio de Colaboración de fecha 31 de marzo de 2015 correspondiente al programa para el desarrollo de zonas prioritarias 2015, celebrado y firmado por los funcionarios públicos federales de la Secretaria de Desarrollo Social, por los funcionarios públicos estatales de la Secretaria de Desarrollo e Integración Social y el Secretario de Planeación, administración y

Finanzas, así como por los funcionarios públicos municipales responsables del municipio auditado, el cual tuvo por objeto conjuntar acciones y recursos para la operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2015 a través del proyecto observado, consistente en obras de pisos firmes y obra de muro de acuerdo a las reglas de ejecución

De la misma manera remiten copias certificadas de los Recibos de ingresos de la Hacienda Municipal, de las facturas expedidas por el municipio en favor de la Secretaria de Planeación, Administración y Fianzas del Gobierno del Estado y Estados de Cuenta de institución bancaria, mediante los cuales se acredita la recepción de las aportaciones efectuadas por el Gobierno Federal, por el Gobierno del Estado para la ejecución de la obra "Construcción Piso Firme, 13,056.00 m² en diversas localidades; documentales las cuales demuestran que el municipio auditado recibió las aportaciones efectuadas por el Gobierno Federal y Estatal para la ejecución de la obra observada, motivo por el cual Se solventa dicha observación

A su vez, se adjunta al presente expediente la copia certificada del escrito de fecha 14 de septiembre de 2015, debidamente firmado por el Contratista de la obra, mediante el cual le notifica y le hace saber al Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, sobre el inicio de los trabajos de la obra particularmente observada, misma que sería ejecutada a partir del 14 de septiembre de 2015 al 18 de diciembre de 2015; lo que se soporta con la exhibición de la Bitácora de obra, donde se registraron los eventos relacionados con la obra observada, en la cual se aprecia que la misma dio inicio con fecha del día 14 de septiembre de 2015 y que la misma concluyó el 18 de diciembre de 2015; elementos técnicos y legales mediante los cuales se advierte que la obra se concluyó dentro del periodo pactado en el contrato a precios unitarios por tiempo determinado número DGOP 060/2015 PDZP de fecha 11 de septiembre de 2015 que fue celebrado con el contratista, acreditando de esta manera que la obra fue ejecutada y concluida dentro del plazo legal para ello establecido, por consiguiente y en base a lo antes expuesto y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente observación, se deriva de la falta de documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, control, seguimiento, terminación entrega-recepción y finiquito y toda vez que se remitieron los documentos mencionados con antelación, completando de esta manera el expediente de la obra con los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos.

Por lo que corresponde a las diferencias volumétricas observadas, la autoridad auditada presentó Soportes analíticos comprobatorios, acompañados de

elementos técnicos y jurídicos, incluyendo actas circunstanciadas debidamente signadas por los funcionarios públicos responsables, el contratista de la obra y testigos de asistencia, y pasadas ante la fe de notario público y perito en la materia, que aclara, acredita, fundamenta y justifica fehacientemente las diferencias volumétricas observadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACIÓN PARA AUDITORIO EL DIF LAS PINTAS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Ampliación para auditorio el DIF Las Pintas,;" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del Oficio R15.134/SDUOTV/HAB/APR/006/2015, firmado por el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de Jalisco, Subdelegación de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDATU-HABITAT), mediante el cual hace saber a la Presidenta Municipal Interina de El Salto, Jalisco que dicha delegación mediante la aprobación número 7102 aprueba el ejercicio de recursos corresponden a subsidios federales del Programa Hábitat y que los mismos serán aplicados a diversas obras, entre ellas la obra denominada: Ampliación para auditorio el DIF Las Pintas como la copia certificada del acta de sesión extraordinaria de Ayuntamiento de fecha 15 de septiembre de 2015, en la que, bajo el punto cuarto del orden de día, se autorizó al Presidente Municipal y funcionarios públicos de la administración municipal, para que en representación del ayuntamiento celebraran el Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat 2015 y que los mismos fueran aplicados a diversas obras, entre ellas la obra denominada: Ampliación para auditorio el DIF Las Pintas; constatando que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar las erogaciones correspondiente para la ejecución de la obra en comento

De la misma manera remiten copias de las facturas expedidas por el municipio en favor de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano Delegación Jalisco y la Secretaría de Planeación, Administración y Fianzas de Jalisco, como las copias certificadas de los Estados de Cuenta de la institución bancaria, mediante los cuales se acredita la recepción de las aportaciones efectuadas por el Gobierno Federal y por el Gobierno del Estado para la ejecución de las obras de mejoramiento del entorno urbano y desarrollo social y comunitario, destacando entre ellas, la relativa a la obra observada; documentales las cuales demuestran que el municipio auditado recibió las aportaciones efectuadas por el Gobierno Federal y Estatal para la ejecución de la obra observada, motivo por el cual Se solventa dicha observación

A su vez, se adjunta al presente expediente las copias certificadas de los planos del proyecto ejecutivo de la obra: Ampliación para auditorio el DIF Las Pintas y del oficio en papel membretado que firman tanto el representante legal de la empresa Contratista de la Obra como el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante los cuales se detalla el proyecto de obra como las especificaciones técnicas de la construcción de la obra Ampliación para auditorio el DIF Las Pintas; con lo cual se demuestran los alcances del contrato obra pública ejecutada y observada

A su vez, se adjunta al presente expediente la copia certificada del escrito de fecha 29 de diciembre de 2015, firmado por el Representante de la empresa Contratista, mediante el cual le notifica al Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano sobre la terminación de los trabajos de la obra "Ampliación para auditorio el DIF Las Pintas" referente al contrato DGOP-ADM-069/2015 hábitat, misma que sería ejecutada a partir del 04 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015; lo que se soporta con la exhibición del acta de entrega recepción, del acta de finiquito y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, documentos mediante los cual se atestigua de manera documentada que la obra se concluyó dentro del periodo pactado en el contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número DGOP-ADM 069/2015 HABITAT de fecha 03 de noviembre de 2015, con plazo de ejecución del 4 de noviembre al 31 de diciembre de 2015 y, que la misma fue entregada a entera satisfacción, acreditando de esta manera que la obra se encuentra finiquitada documental y financieramente, así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes, por consiguiente y en base a lo antes expuesto y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente observación, se deriva de la falta de documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, control, seguimiento, terminación entrega-recepción y finiquito y toda vez que se remitieron los documentos mencionados con antelación, completando de esta manera el expediente de la obra con los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos.

Por lo que corresponde a las diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente el ente auditado presentó Soportes analíticos comprobatorios, acompañados de elementos técnicos y jurídicos, incluyendo actas circunstanciadas debidamente signadas por los funcionarios públicos responsables, el contratista de la obra y testigos de asistencia, y pasadas ante la fe de notario público y perito en la materia, que aclara, acredita, fundamenta y justifica

fehacientemente las diferencias volumétricas observadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

07.- FRACCIONAMIENTOS PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE.

OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RINCONADA DE LA ESPERANZA (PRIMERA ETAPA)”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Rinconada de la Esperanza Primera Etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron:

Respecto al pago por aprovechamiento de la Infraestructura básica existente, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización por metros cuadrado vendible por una sola vez, se tiene por atendido el presente punto, toda vez que los sujetos auditables anexaron dentro de la documentación aclaratoria copia del oficio DGOP-0216/2017 signado por el Director General de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, mediante el cual informa que el Representante Legal de la empresa urbanizadora de los Desarrollos Urbanísticos denominados Nueva Vizcaya III y Rinconada de la Esperanza (Primera Etapa), propone al ayuntamiento con la finalidad de finiquitar los adeudos de dichos desarrollos, sean cubiertos contra el valor de dos predios que entregara en dación en pago, mismo que se encuentra debidamente soportado mediante la certificación de la sesión ordinaria del ayuntamiento de El Salto, Jalisco, en el cual se aprueba el pago en especie propuesto por dicha empresa”, respecto a dos predios que se localizan en el desarrollo denominado Rinconada de la Esperanza identificados como los lotes 6 No. 25 con una superficie de 208.37 m² y el lote 14 No. 69 con una superficie de 210.48 m², documento mediante el cual se advierte que existió aprobación del máximo órgano municipal de aceptar la dación en pago de los adeudos del fraccionamiento en estudio.

Aunado a lo anterior remiten copia certificada de los avalúos comerciales de los predios ubicados en Rinconada de la Esperanza con una superficie de 210.49m² y 208.38m² respectivamente, respectivamente, por consiguiente, se advierte que la suma de los valores de los inmuebles que serán entregados en dación en pago a favor del municipio cubren el pago observado.

Por último remiten copia del escrito signado por el Notario Público de la municipalidad de Tequila, Jalisco, mediante el cual hace constar que ante su fe se llevara a cabo la escrituración a favor del municipio de El Salto, Jalisco de los inmuebles ubicados en el fraccionamiento denominado Rinconada de la Esperanza,

identificados como lote 6 número 25 y lote 14 número 69, como dación en pago que realiza la sociedad mercantil urbanizadora, documento mediante el cual se hace constar que se están realizando las gestiones correspondientes para transmitir la propiedad de los inmuebles a favor de la entidad auditada.

Respecto al aprovechamiento de la Infraestructura básica existente, para incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por metro cuadrados de superficie vendible por una sola vez, se tiene por atendido el presente punto, toda vez que los sujetos auditables anexaron dentro de la documentación aclaratoria copia del oficio DGOP-0216/2017 signado por el Director General de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, mediante el cual informa que el Representante Legal de la empresa urbanizadora de los Desarrollos Urbanísticos denominados Nueva Vizcaya III y Rinconada de la Esperanza (Primera Etapa), propone al ayuntamiento con la finalidad de finiquitar los adeudos de dichos desarrollos, sean cubiertos contra el valor de dos predios que entregara en dación en pago, mismo que se encuentra debidamente soportado mediante la certificación de la sesión ordinaria del ayuntamiento de El Salto, Jalisco, en el cual se aprueba el pago en especie propuesto por dicha empresa, respecto a dos predios que se localizan en el desarrollo denominado Rinconada de la Esperanza identificados como los lotes 6 No. 25 con una superficie de 208.37 m² y el lote 14 No. 69 con una superficie de 210.48 m², documento mediante el cual se advierte que existió aprobación del máximo órgano municipal de aceptar la dación en pago de los adeudos del fraccionamiento en estudio.

Aunado a lo anterior remiten copia certificada de los avalúos comerciales de los predios ubicados en Rinconada de la Esperanza con una superficie de 210.49m² y 208.38m² respectivamente, se advierte que la suma de los valores de los inmuebles que serán entregados en dación en pago a favor del municipio cubren el pago observado.

Por último remiten copia del escrito signado por el Notario Público número 1 de la municipalidad de Tequila, Jalisco, mediante el cual hace constar que ante su fe se llevara a cabo la escrituración a favor del municipio de El Salto, Jalisco de los inmuebles ubicados en el fraccionamiento denominado Rinconada de la Esperanza, identificados como lote 6 número 25 y lote 14 número 69, como dación en pago que realiza la sociedad mercantil antes mencionada, documento mediante el cual se hace constar que se están realizando las gestiones correspondientes para transmitir la propiedad de los inmuebles a favor de la entidad auditada, con lo anterior se acredita el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN _02.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "PARQUES DEL TRIUNFO (QUINTA ETAPA)".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “_Parques del Triunfo Quinta Etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron _

Respecto al pago por aprovechamiento de la Infraestructura básica existente, para incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por metro cuadrados de superficie vendible por una sola vez, se tiene por atendido el presente punto, toda vez que los sujetos auditables remitieron copia certificada de la escritura pública número 26,594, de fecha 03 de abril de 2017, pasada ante la fe del Notario Público del municipio de Juanacatlán, Jalisco, mediante la cual se da Fe de las instalaciones y el funcionamiento de la planta tratadora de aguas residuales, etapa 1, localizada dentro del fraccionamiento Parques del Triunfo quinta etapa, documento mediante el cual se constata que existe una planta de tratamiento de aguas residuales, verificando de esta manera que el fraccionamiento es autosuficiente, razón por la cual no hace uso de la infraestructura del municipio, por lo tanto resulta improcedente el cobro del concepto en estudio.

En relación al pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga), se tiene por atendido el presente punto, toda vez que los sujetos auditables remitieron copias certificadas de los recibos oficial de pago número ES147075 y SJ160702, por concepto prórroga de licencia, respectivamente, elementos mediante los cuales se constata que el urbanizador efectuó el pago correspondiente, verificando de esta manera que durante el ejercicio fiscal auditado se encontraba vigente la licencia de urbanización, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 03.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “CAMPO BELLO (QUINTA ETAPA)”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Campo Bello Quinta Etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron:

Copia certificada de la orden de pago número SLT-02/02-LU-00/2017, de fecha 18 de enero de 2017, correspondientes a la autorización para urbanizar predio con uso habitacional con superficie de 10,585.38 m²; y la copia certificada del recibo oficial de pago número SJ 118829, de fecha 27 de marzo de 2017, expedido por la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, a favor de la empresa

urbanizadora, por concepto de: "Autorización p/urbanizar s/la super. total del predio; formas varias obras públicas", documentos por medio de los cuales acreditan el pago total de los derechos por el concepto observado, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 04.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "CAMPO BELLO (CUARTA ETAPA)".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "Campo Bello (Cuarta Etapa)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron:

La documentación solicitada dentro del pliego de observaciones, tal como la copia certificada de la escritura pública número 8,966, de fecha 18 de septiembre de 2012, pasada ante la fe de Notario Público de Guadalajara, Jalisco, de la cual se desprende la donación gratuita a favor del Municipio de El Salto, Jalisco, de áreas de cesión de vialidades por una superficie de 10,251.54 m² y áreas de cesión para destinos por una superficie de 14,043.13 m², correspondientes a la segunda etapa del fraccionamiento denominado Campo Bello, del municipio de El Salto, Jalisco; así como la copia certificada de la escritura pública número 8,965, de fecha 18 de septiembre de 2012, pasada ante la fe de Notario Público de Guadalajara, Jalisco, de la cual se desprende la donación gratuita a favor del Municipio de El Salto, Jalisco, de áreas de cesión de vialidades por una superficie de 7,136.47 m² y áreas de cesión para destinos por una superficie de 12,503.66 m², correspondientes a la primera etapa del fraccionamiento denominado Campo Bello, del municipio de El Salto, Jalisco; como también la copia certificada de la escritura pública número 6,666, de fecha 02 de septiembre de 2011, pasada ante la fe de Notario Público número 100 de Guadalajara, Jalisco, de la cual se desprende la donación gratuita a favor del Municipio de El Salto, Jalisco, de áreas de cesión de vialidades por una superficie de 14,382.66 m² y áreas de cesión para destinos por una superficie de 7,121.20 m², correspondientes a la primera etapa del fraccionamiento denominado Campo Bello, del municipio de El Salto, Jalisco; y la copia certificada de la escritura pública número 40,401, de fecha 27 de abril de 2015, pasada ante la fe de Notario Público de Guadalajara, Jalisco, de la cual se desprende la donación gratuita a favor del Municipio de El Salto, Jalisco, de áreas de cesión de para destinos por una superficie de 32,022.65 m², correspondientes al fraccionamiento denominado Campo Bello, del municipio de El Salto, Jalisco; anexando la copia certificada de las boletas registrales de cada una de las escrituras presentadas; documentos mediante los cuales acreditan la entrega de las áreas de cesión a título gratuito a favor del municipio de El Salto, Jalisco, por un total de 65,690.64 m²,

correspondiente a las cinco etapas del fraccionamiento denominado Campo Bello, las cuales suman una superficie total de áreas habitacionales de 357,913.23 m², de las cuales generaron una superficie total 57,266.11 m², correspondiente al 16% de áreas de cesión para destinos, señalado por el Código Urbano del Estado de Jalisco; motivo por el cual, al acreditar la entrega de áreas de cesión para destinos por la cantidad total de 65,690.64 m², correspondiente a las cinco etapas que conforman el proyecto total del fraccionamiento denominada Campo Bello, con la anterior documentación se comprueba el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 05.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “CIMA SERENA (PRIMERA ETAPA)”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Cima Serena” Primera Etapa,”;en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron:

Copia certificada de la escritura pública que acredita la entrega de las áreas de cesión para destinos por una superficie de 17,843.66 m². Una vez analizada la documentación presentada, se pudo constatar que se entregó una superficie total de 29,883.69 m², de áreas de cesión para destinos para el fraccionamiento denominado Cima Serena, etapa 1 y dicha superficie ampara el total de áreas de cesión para destinos generadas por dicho fraccionamiento y que es motivo de la presente revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 175, 176, del Código Urbano para el Estado de Jalisco y al plano del proyecto definitivo de urbanización autorizado de fecha septiembre de 2015 denominado “PLANO DE ETAPAS”, motivo por el cual, se corrobora que los predios de referencia ya se encuentran en legítima propiedad del ente auditado, sin que se advierta ningún tipo de omisión que pudiese causar un daño a las arcas municipales.

Aunado a lo anterior presentaron copia certificada del recibo oficial de pago por el concepto de aprovechamiento de la Infraestructura básica existente, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización por metros cuadrado vendible, toda vez que de la documentación e información aclaratoria que fue presentada, se advierten los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar las acciones instauradas por las autoridades municipales, a efecto de dar cumplimiento a la correcta aplicación de las leyes de ingresos del Municipio de El Salto, Jalisco y demás ordenamientos legales aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas con respecto al fraccionamiento en estudio de conformidad con las consideraciones y razonamientos que a continuación se exponen:

Lo anterior se determina en virtud de que los sujetos auditados presentaron la documentación e información aclaratoria referente a las acciones iniciadas para el cobro de los derechos en estudio; en este sentido, se integró a la documentación aclaratoria copia certificada del oficio HM-0132^a/2017, emitido por el Encargado de la Hacienda Municipal de El Salto, Jalisco, por medio del cual se determina crédito fiscal, es de mencionar que se presentó la copia certificada del acta de requerimiento de pago (crédito fiscal), emitido por el Tesorero del municipio de El Salto, Jalisco, por los conceptos de aprovechamiento de la Infraestructura básica existente, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización por metros cuadrado vendible, anexando además la resolución del crédito fiscal, con lo cual se advierte la resolución emitida por la Hacienda Municipal para determinar la procedencia del crédito fiscal por la omisión de pago del concepto observado; en este mismo sentido, se remitió la copia certificada de las constancias de notificación con las cuales se advierte que las autoridades municipales iniciaron los procedimientos tendientes a concretar el cobro de los derechos que debieron ser cubiertos por la acción urbanística denominada “CIMA SERENA (PRIMERA ETAPA)”, con la anterior documentación se acredita el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN _06- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ALBEREDA RESIDENCIAL, ETAPA 1”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Albereda Residencial, Etapa 1”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron:

La documentación e información aclaratoria en la que se advierten los elementos de prueba suficientes para comprobar las acciones instauradas por las autoridades municipales, para dar continuidad al procedimiento de cobro a efecto de dar cumplimiento a la correcta aplicación de las leyes de ingresos del Municipio de El Salto, Jalisco y demás ordenamientos legales aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas con respecto al fraccionamiento en estudio, toda vez que se integró a la documentación aclaratoria copia certificada del oficio HM-130-A/2017, emitido por el Encargado de la Hacienda Municipal de El Salto, Jalisco, por medio del cual se determina crédito fiscal, en contra de la empresa urbanizadora. Mismo que corresponde al concepto de pago de aprovechamiento de la infraestructura básica existente, para incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales,

conteniendo acta circunstanciada de notificación de adeudo y citatorio de notificación, acreditando con ello el inicio de la instauración del procedimiento administrativo de ejecución previsto dentro del artículo 252 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; por lo tanto, al encontrarse en proceso de ejecución y liquidación del procedimiento instaurado para el cobro del concepto observado, no es posible determinar ningún tipo de irregularidad en detrimento de las arcas municipales.

Lo anterior se determina en virtud de que los sujetos auditados presentaron la documentación e información aclaratoria referente a las acciones iniciadas para el cobro de los derechos en estudio; en este sentido, es de mencionar que se presentó la copia certificada del acta de requerimiento de pago, emitido por el Tesorero del municipio de El Salto, Jalisco, por los conceptos de pago aprovechamiento de la infraestructura básica existente, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización por metros cuadrados vendible, anexando además la resolución del crédito fiscal, con lo cual se advierte la resolución emitida por la Hacienda Municipal para determinar la procedencia del crédito fiscal por la omisión de pago del concepto observado; en este mismo sentido, se remitió la copia certificada de las constancias de notificación con las cuales se advierte que las autoridades municipales iniciaron los procedimientos tendientes a concretar el cobro de los derechos que debieron ser cubiertos por la acción urbanística denominada "ALBEREDA RESIDENCIAL, ETAPA 1" por lo que no es posible determinar hasta el momento ningún tipo de irregularidad en detrimento de las arcas municipales, acreditando con ello el inicio de la instauración del procedimiento administrativo de ejecución previsto dentro del artículo 252 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; por lo tanto, al encontrarse en proceso de ejecución y liquidación del procedimiento instaurado para el cobro del concepto observado, no es posible determinar ningún tipo de irregularidad en detrimento de las arcas municipales.

Así mismo, presentaron la escritura pública número 25,775, de fecha 06 de junio de 2016, mediante la cual se hace la formal entrega del fraccionamiento denominado "Albereda Residencial, primera etapa", por la superficie de 98,485.24 m², de los 538,035.22 m², ante la fe del Notario Público, del municipio de Juanacatlán, Jalisco, se acredita, la recepción parcial de las obras de urbanización por la superficie de 98,485.24 m², de los 538,035.22 m², autorizados en la licencia de urbanización.... Para el fraccionamiento denominado "Albereda Residencial etapa 1", por lo que, la superficie de 98,485.24 m², una vez aplicado el 16%, de conformidad al artículo 176 del Código Urbano del Estado de Jalisco, resulta la superficie de 15,757.64 m² que está obligado a otorgar el urbanizador por la superficie parcial recibida y al presentar copia certificada de la escritura pública número 5,078, de fecha 23 de mayo de 2016, pasada ante la fe de Notario Público de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual se hace entrega al municipio de El Salto, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos por una superficie de 15,762.95 m², y áreas de cesión de

vialidades correspondientes al fraccionamiento Albereda Residencial, etapa 1, así como las boletas registrales, en este contexto se advierte que los sujetos auditados recibieron las áreas que corresponden la entrega parcial de dicho desarrollo.

Aunado a lo anterior y con la intención de garantizar la entrega total de las áreas para cesión que corresponden a la licencia observada, se advierte que los sujetos auditados presentaron la documentación e información aclaratoria referente a las acciones iniciadas para el cobro de los derechos en estudio; en este sentido, es de mencionar que se presentó la copia certificada del acta de requerimiento de pago, emitido por el Tesorero del municipio de El Salto, Jalisco, por los conceptos de pago por diferencias de entrega de área de cesión para destinos de equipamiento del fraccionamiento Albereda Residencial, anexando además la resolución del crédito fiscal, con lo cual se advierte la resolución emitida por la Hacienda Municipal para determinar la procedencia del crédito fiscal por la omisión de pago del concepto observado; en este mismo sentido, se remitió la copia certificada de las constancias de notificación con las cuales se advierte que las autoridades municipales iniciaron los procedimientos tendientes a concretar el cobro de los derechos que debieron ser cubiertos por la acción urbanística denominada "ALBEREDA RESIDENCIAL, ETAPA 1" por lo que no es posible determinar hasta el momento ningún tipo de irregularidad en detrimento de las arcas municipales, con lo anterior se acredita el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la hacienda municipal sometiéndose a su consideración el presente informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de

Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.